

Boletín Oficial



PROVINCIA DE SALTA

Año LXXXVII	<i>Salta, 11 de enero de 1995</i>	CORREO ARGENTINO	SALTA	FRANQUEO A PAGAR CUENTA N° 21
APARECE LOS DIAS HABILES EDICION DE 28 PAGINAS				TARIFA REDUCIDA CONCESIÓN N° 3/18

N° 14.585	ROBERTO AUGUSTO ULLOA GOBERNADOR	Registro Nacional de Propiedad Intelectual N° 383743
Tirada de 400 ejemplares *** HORARIO Para la publicación de avisos LUNES A VIERNES de 8.00 a 12.30	Dr. ALFREDO GUSTAVO PUIG MINISTRO DE GOBIERNO Dr. TEODORO ALEJANDRO BECKER LASTRA SECRETARIO DE GOBIERNO	DIRECCION Y ADMINISTRACION ZUVIRIA 490 Teléfono - Fax N° 214780 4400 - SALTA *** SERGIO ANTONIO RODRIGUEZ DIRECTOR GENERAL

<p>ARTICULO 1° — <i>A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial.</i></p> <p>ARTICULO 2° — <i>El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico (Ley 4337).</i></p>
--

DECRETO N° 439 del 17 de mayo de 1982.

Art. 7° - PUBLICACIONES: A los efectos de las publicaciones que deban efectuarse regirán las siguientes disposiciones:

- Todos los textos que se presenten para ser insertados en el Boletín Oficial deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la Imprenta, como así también, debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.
- Las publicaciones se efectuarán previo pago y se aforarán las mismas de acuerdo a las tarifas en vigencia, a excepción de las correspondientes a reparticiones oficiales y las exentas de pago de conformidad a lo dispuesto por Decreto N° 1682/81.

Art. 12. - La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. - El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares no será devuelto por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otros conceptos.

Art. 14. - SUSCRIPCIONES: El Boletín Oficial se distribuye por estafetas y por correo, previo pago del importe de la suscripción, en base a las tarifas en vigencia.

Art. 15. - Las suscripciones comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes subsiguiente al de su pago.

Art. 16. - Las suscripciones deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 20. - Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente y sin cargo, debiendo designar entre el personal a un empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición, siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto.

Art. 21. - VENTA DE EJEMPLARES: El aforo para la venta de ejemplares se hará de acuerdo a las tarifas en vigencia, estampándose en cada ejemplar en la primera página, un sello que deberá decir "Pagado Boletín Oficial".

Art. 22. - Mantiénesse para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar la edición requerida.

TARIFAS

DISPOSICION N° 1

I - PUBLICACIONES: Texto no mayor de 200 palabras	Por cada Publicación	Excedente (p/c.palabra)
• Convocatorias Asambleas Entidades Civiles (Culturales, Deportivas, de Socorro Mutuo, etcétera).....	\$ 6,50	\$ 0,10
• Convocatorias Asambleas Profesionales	\$ 12,50	\$ 0,10
• Avisos Comerciales	\$ 21,00	\$ 0,10
• Asambleas Comerciales	\$ 17,00	\$ 0,10
• Avisos Administrativos.....	\$ 21,00	\$ 0,10
• Edictos de Mina	\$ 17,00	\$ 0,10
• Edictos Concesión de Agua Pública	\$ 17,00	\$ 0,10
• Edictos Judiciales.....	\$ 8,50	\$ 0,10
• Remates Inmuebles y Automotores	\$ 17,00	\$ 0,10
• Remates Varios	\$ 10,50	\$ 0,10
• Posesión Veinteñal.....	\$ 21,00	\$ 0,10
• Sucesorios	\$ 8,50	\$ 0,10
BALANCES		
• Ocupando más de 1/4 pág. y hasta 1/2 pág.	\$ 62,50	
• Ocupando más de 1/2 pág. y hasta 1 pág.	\$ 104,00	
• Más un adicional en concepto de prueba.....	\$ 13,00	
II - SUSCRIPCIONES		
• Anual.....	\$ 83,50	
• Semestral.....	\$ 52,00	
• Trimestral.....	\$ 42,00	
III - EJEMPLARES		
• Por ejemplar dentro del mes	\$ 0,80	
• Atrasado más de 2 meses y hasta 1 año.....	\$ 1,20	
• Atrasado más de 1 año.....	\$ 2,50	
• Separata.....	\$ 3,00	
IV - FOTOCOPIAS		
	Resolución M.G. N° 191/92	
• 1 hoja reducida y autenticada, de instrumentos contenidos en Boletines Oficiales agotados	\$ 0,20	

NOTA: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas:

- ♦ Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formada por uno o varios guarismos, r o incluyendo los puntos y las comas que los separan.
- ♦ Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.
- ♦ Los signos y abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2,], se considerarán como una palabra.
- ♦ Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "valor al cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.
- ♦ Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignen.

SUMARIO

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETOS	Pág.
M.S.P. N° 2.707 del 02/12/94 - Contrato de Residencia Médica.....	110
M.S.P. N° 2.708 del 02/12/94 - Contrato de Residencia Médica.....	111
M.S.P. N° 2.709 del 02/12/94 - Convenio: Gobierno de la Provincia y Secretaría de Salud de la Nación (Campaña Lucha contra el Cólera)	111
M.S.P. N° 2.713 del 02/12/94 - "2° Curso de Clínica Médica": Interés Pcial.....	112
M.S.P. N° 2.714 del 02/12/94 - Contrato de Comodato: M.S.P. y Centro Vecinal Vª Cristina (Inmueble destinado a Centro de Salud)	112
M.S.P. N° 2.717 del 02/12/94 - Contrato de Residencia Médica.....	113
S.G.G. N° 2.722 del 03/12/94 - Interinato del Sr. Vice-Gobernador a cargo del Poder Ejecutivo de la Pcia.	114
M. Ec. N° 2.723 del 05/12/94 - Encomienda Atención Despacho M. Ec. al Sr. Secretario de Hacienda y Finanzas.....	114
M. Ec. N° 2.724 del 06/12/94 - Revoca Dcto. 2.150/94	114
M. G. N° 2.725 del 06/12/94 - Designa Agente Fiscal Penal N° 1 - Distrito Judicial del Norte - Tartaga al Dr. Néstor Villagra Sasarini	115
M. G. N° 2.726 del 06/12/94 - Designa Defensor Oficial Civil N° 1 - Distrito Judicial del Norte - Orán al Dr. Sergio Marcelo Zannier	115
M. G. N° 2.727 del 06/12/94 - Designa Fiscal de Cámara en lo Criminal - Distrito Judicial del Norte - Orán al Dr. Ramón Dardo Escalante.....	115
M. Ec. N° 2.729 del 06/12/94 - Adjudica en venta Lotes Fiscales Dpto. Capital (Barrio Olivos)	116
M. Ec. N° 2.730 del 06/12/94 - Adjudica en venta Lotes Fiscales Dpto. Capital (Villa Esperanza).....	118
 DECRETOS SINTETIZADOS	
M.S.P. N° 2.701 del 02/12/94 - Cesantía de Personal	121
M.S.P. N° 2.702 del 02/12/94 - Cesantía de Personal	121
M.S.P. N° 2.703 del 02/12/94 - Traslado de Personal.....	121
M.S.P. N° 2.704 del 02/12/94 - Conclusión Actuaciones Sumariales	121
M.S.P. N° 2.705 del 02/12/94 - Accidente de Trabajo.....	122
M.S.P. N° 2.706 del 02/12/94 - Deja sin efecto Asignación Interina de Funciones	122
M.S.P. N° 2.710 del 02/12/94 - Deja sin efecto Asignación Interina de Funciones	122
M.S.P. N° 2.711 del 02/12/94 - Traslado de Personal.....	122
M.S.P. N° 2.712 del 02/12/94 - Traslado de Personal.....	122
M.S.P. N° 2.715 del 02/12/94 - Traslado de Personal.....	123
M.S.P. N° 2.716 del 02/12/94 - Traslado de Personal.....	123
M.S.P. N° 2.718 del 02/12/94 - Designación de Personal.....	123
M.S.P. N° 2.719 del 02/12/94 - Traslado de Personal.....	123
M.S.P. N° 2.720 del 02/12/94 - Traslado de Personal.....	124
M.S.P. N° 2.721 del 02/12/94 - Rechaza Recurso de Reconsideración.....	124
M. Ed. N° 2.728 del 06/12/94 - Horario Extraordinario	124
 CONCESION DE AGUA PUBLICA	
N° 99.448 - Antonio Alfaro Titos - Expte. N° 34-94.795/78 y Agdos.....	125
 RESOLUCIONES	
N° 99.454 - Dirección Gral. de Rentas N° 001/95.....	125
N° 99.453 - Dirección Gral. de Rentas N° 035/94.....	126
N° 99.452 - Dirección Gral. de Rentas N° 034/94.....	129

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

Pág.

N° 99.449 - Vida, Manuel - Expte. N° B-61.282/94	131
N° 99.447 - Alarcón, Ricardo - Expte. N° B-57.075/94	131
N° 99.433 - Hernández Casco, Héctor Cipriano - Expte. N° 8.309/94	131

CONCURSO PREVENTIVO

N° 99.411 - Samán, Hugo - Expte. N° B-60.351/94.....	132
--	-----

Sección COMERCIAL

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

N° 99.455 - Polplast S.R.L.	132
----------------------------------	-----

ASAMBLEAS COMERCIALES

N° 99.457 - Abraham Chibán S.A., para el día 10/02/95.....	133
N° 99.456 - El Vallisto S.A., para el día 04/02/95	133

Sección GENERAL

ASAMBLEA

N° 99.458 - Aero Club Ciudad Termal de Rosario de la Frontera, para el día 29/01/95.....	133
--	-----

AVISO GENERAL

N° 99.427 - Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Salta - Res. N° 902	134
---	-----

RECAUDACION

N° 99.459 - Del día 10/01/95.....	134
-----------------------------------	-----

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETOS

Salta, 02 de diciembre de 1994

DECRETO N° 2.707

Ministerio de Salud Pública

Expediente N° 25287/93 - código 78.

VISTO las presentes actuaciones, por las cuales se gestiona la aprobación del contrato de residencia suscripto entre la provincia de Salta y la doctora María Ester Paco, y

CONSIDERANDO:

Que la citada profesional se desempeña como Jefa de Residentes en el Plan de Residencia en Clínica Pediátrica del Hospital "San Vicente de Paúl" de San Ramón de la Nueva Orán, en el período comprendido entre el 22 de agosto de 1993 y el 02 de mayo de 1994.

Que atento la providencia del señor Ministro de Salud Pública y lo informado por las Direcciones

General de Coordinación y de Recursos Humanos, corresponde el dictado del instrumento administrativo pertinente, a tal efecto el Departamento Jurídico del Ministerio del rubro tomó la intervención previa que le compete.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Apruébase el contrato de residencia suscripto entre la provincia de Salta y la doctora María Ester Paco, D.N.I. N° 14.244.878, que forma parte del presente decreto.

Art. 2° - La erogación resultante se imputará a Jurisdicción 6, Unidad de Organización 10, dentro del rubro Personal, Ejercicio vigente.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y el señor Secretario de Salud Pública.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ULLOA - Núñez Burgos -
Nordera - Muro - Martino.**

Salta, 02 de diciembre de 1994

DECRETO N° 2.708

Ministerio de Salud Pública

Expediente N° 25.667/93 - código 78.

VISTO las presentes actuaciones, por las cuales se gestiona la aprobación del contrato de residencia suscripto entre la provincia de Salta y la doctora Marisa Viviana Alvarez de Ramos, y

CONSIDERANDO:

Que la citada profesional se desempeña como Jefa de Residentes en el Plan de Residencia en Tocoginecología del Hospital "San Vicente de Paúl" de San Ramón de la Nueva Orán por el período comprendido entre el 1° de junio de 1994 y el 31 de mayo de 1995.

Que atento la providencia del señor Ministro de Salud Pública y lo informado por las Direcciones General de Coordinación y de Recursos Humanos, corresponde el dictado del instrumento administrativo pertinente, a tal efecto la Dirección General Legal y Técnica tomó la intervención previa que le compete.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Apruébase el contrato de residencia suscripto entre la provincia de Salta y la doctora Marisa Viviana Alvarez de Ramos, D.N.I. N° 17.908.371, que forma parte del presente decreto.

Art. 2° - La erogación resultante se imputará a Jurisdicción 06. Unidad de Organización 10, dentro del rubro Personal, Ejercicio vigente.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y el señor Secretario de Salud Pública.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ULLOA - Núñez Burgos -
Muro - Martino.**

Salta, 02 de diciembre de 1994

DECRETO N° 2.709

Ministerio de Salud Pública

Expediente N° 63.974/93 - código 01.

VISTO las presentes actuaciones por las cuales se gestiona la aprobación del convenio suscripto entre el

Gobierno de la provincia de Salta y la Secretaría de Salud de la Nación, y

CONSIDERANDO:

Que mediante dicho convenio, el citado organismo nacional se compromete a transferir la suma de Trescientos Seis Mil Pesos (\$ 306.000) en favor de la Provincia, en carácter de apoyo financiero a la campaña local de lucha contra el cólera.

Que atento la providencia del señor Ministro de Salud Pública corresponde el dictado del instrumento administrativo pertinente, a tal efecto el Departamento Jurídico del Ministerio del rubro tomó la intervención previa que le compete.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Apruébase el convenio que forma parte del presente decreto, suscripto entre el Gobierno de la provincia de Salta y la Secretaría de Salud de la Nación.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y los señores Secretarios de Salud Pública y de Medicina Sanitaria y Medio Ambiente.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ULLOA - Núñez Burgos -
Nordera - Muro - Martino.**

CONVENIO

En la ciudad de Buenos Aires a los 07 días del mes de octubre del año mil novecientos noventa y tres, el Gobierno de la provincia de Salta, representado por el señor Gobernador, doctor Roberto Augusto Ulloa, en adelante "La Provincia", por una parte, y por la otra la Secretaría de Salud de la Nación, representada por el señor Secretario de Salud, doctor Julio A. Calcagno, en adelante "La Secretaría", acuerdan celebrar el presente convenio consecuencia de la Resolución Ministerial N° 649/93, de conformidad con las siguientes cláusulas:

Primera: "La Secretaría" se compromete a transferir la suma de Pesos trescientos seis mil (\$ 306.000) en favor de "La Provincia", en carácter de apoyo financiero a la campaña local de lucha contra el cólera.

Segunda: "La Provincia" se compromete a invertir el monto aludido en la cláusula precedente en la contratación del personal profesional y asistencial de la salud necesario para el desarrollo de las actividades del programa de lucha contra el cólera.

Tercera: "La Provincia" se compromete a elevar la nómina del personal contratado, para su correspondiente aprobación a la Dirección Nacional de Medicina Sanitaria, dependiente de "La Secretaría", así como el detalle pormenorizado de dónde prestarán los servicios cada uno de ellos.

Cuarta: "La Secretaría", por medio de la Dirección Nacional de Medicina Sanitaria, tendrá derecho a supervisar las distintas tareas desarrolladas por los profesionales contratados, quedando "La Provincia" obligada a producir la información y/o facilitar las inspecciones que la referida Dirección Nacional disponga.

Quinta: "La Provincia" se compromete a elevar rendición de cuentas documentada a "La Secretaría" a entera satisfacción de ésta y dentro de un plazo no mayor a sesenta (60) días de invertidos los fondos.

En el lugar y fecha consignados en el encabezamiento del presente, se suscriben dos (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto.

**ULLOA - Núñez Burgos
- Calcagno - Gómez Al-
varenga - Muro.**

Salta, 02 de diciembre de 1994

DECRETO N° 2.713

Ministerio de Salud Pública

Expediente N° 13.792/94-código 89.

VISTO las presentes actuaciones por las cuales se solicita se declare de interés provincial al 2° Curso de Clínica Médica, organizado por el Servicio de Clínica Médica del Hospital "San Bernardo" y la Universidad Católica de Salta que se lleva a cabo en esta ciudad durante los meses de setiembre, octubre, noviembre y diciembre de 1994, y

CONSIDERANDO:

Que dicho evento se proyecta eminentemente práctico y razonado, presentando casos clínicos que se estudian en el Servicio de Clínica Médica y se discuten junto a los especialistas de cada módulo.

Que atento la providencia del señor Secretario de Medicina Sanitaria y Medio Ambiente y lo informado por la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio del rubro, corresponde el dictado del instrumento administrativo pertinente.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Declárase de interés provincial al 2° Curso de Clínica Médica organizado por el Servicio de

Clínica Médica del Hospital "San Bernardo" y la Universidad Católica de Salta, que se lleva a cabo en esta ciudad durante los meses de setiembre, octubre, noviembre y diciembre de 1994.

Art. 2° - Déjase establecido que la presente declaración de interés provincial no representará erogación alguna para el Estado.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y los señores Secretarios de Salud Pública y de Medicina Sanitaria y Medio Ambiente.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ULLOA - Núñez Burgos -
Nordera - Muro - Martino.**

Salta, 02 de diciembre de 1994

DECRETO N° 2.714

Ministerio de Salud Pública

Exptes. N°s. 40.668/94 (corresponde II), 40.668/94, 40.668/94 (corresponde I) y 41.206/94-código 121.

VISTO las presentes actuaciones, por las cuales se gestiona la aprobación del Contrato de Comodato, suscripto entre el Ministerio de Salud Pública y el Centro Vecinal, Cultural y Deportivo de Villa Cristina, y

CONSIDERANDO:

Que el inmueble objeto del contrato será destinado exclusivamente al funcionamiento de un Centro de Salud.

Que dicha contratación tiene encuadre en el artículo 22 del Régimen Legal del Control del Patrimonio del Estado Provincial, aprobado por Decreto N° 7.655/72.

Que atento la providencia del señor Secretario de Salud Pública y lo informado por la Dirección de Administración Contable y el Departamento Jurídico, corresponde el dictado del instrumento administrativo pertinente.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Apruébase el Contrato de Comodato que forma parte del presente, suscripto entre el Ministerio de Salud Pública y el Centro Vecinal, Cultural y Deportivo de Villa Cristina.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y el señor Secretario de Salud Pública.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ULLOA - Núñez Burgos -
Muro - Martino.**

CONTRATO DE COMODATO

En la ciudad de Salta, a los 15 días del mes de junio de 1994, entre el Centro Vecinal, Cultural y Deportivo Villa Cristina, con Personería Jurídica N° 2.901/62, con domicilio en Pje. Chicoana N° 1053, representado en este acto por su Presidente, Sr. Pedro Choque, L.E. N° 3.910.312, con domicilio real en calle San Luis 1253, en adelante El Comodante, por una parte y por la otra, el Ministerio de Salud Pública de la provincia de Salta, representado por su titular, Dr. Julio Javier Núñez Burgos, con domicilio en Avda. Belgrano N° 1.349, todos de esta ciudad, en adelante El Comodatario, se conviene en celebrar el presente contrato, sujeto a las siguientes cláusulas:

Primera: El Comodato realiza el presente y se obliga a través de las personas de su Presidente, Sr. Pedro Choque y de su Secretario, Sr. Miguel Angel Choque, según autorización otorgada por la Comisión Directiva del mencionado Centro Vecinal, que se acompaña al presente y se identifica como Acta N° 419 del 31 agosto/93.

Segundo: El Comodatario recibe el objeto del Comodato de plena conformidad y en forma gratuita, en préstamo de uso y en el estado en que se encuentra, comprometiéndose a hacer funcionar en el lugar un Centro de Salud, exclusivamente.

Tercero: El bien inmueble se individualiza como Catastro N° 99324, Secc. E, Manz. 64 c, Parcela 4 a, ubicado en Pje. Chicoana N° 1053, Capital. Está compuesto de: 1 consultorio para médico de 10,35 m², 1 consultorio para médico de 12,62 m², 1 enfermería de 12,77 m², 1 cocina de 13,87 m², 1 sala de espera de 21,96 m², 1 para personal de 5,46 m², 1 baño para público de 5,04 m² y 1 pasillo de 18,12 m², sumando un total de 100,19 m² de superficie. Asimismo El Comodante cede en calidad de préstamo, 3 camillas, 1 heladera nueva "Eslabón de Lujo de once pies, 1 escritorio para médico y nebulizador tipo hospitalario. Paralelamente, el Sr. Pedro Choque cede en préstamo de uso 2 cajas metálicas grandes y 1 chica y 1 tensiómetro, todo lo cual deberá ser devuelto en caso de rescisión del contrato o a su finalización.

Quinta: El Comodatario asume los gastos de luz, agua y gas del inmueble dado en comodato.

Sexta: El plazo de duración del presente contrato se estipula en 10 años contados a partir de la fecha de firma del instrumento.

Séptima: Para el funcionamiento del mencionado servicio. El Comodatario a través de sus Organismos,

proveerá el recurso humano y los elementos necesarios para la consecución de los fines previstos.

Octava: El Comodatario se reserva el derecho de rescisión del presente contrato, cuando motivos del servicio o de interés público lo requieran, debiéndolo comunicar al Comodante con 30 días de antelación.

Novena: El Comodante, por intermedio de su Presidente y/o Vicepresidente, podrá coordinar, participar, dialogar, peticionar y buscar los recursos económicos necesarios, juntamente con el Ministerio de Salud Pública de la Provincia, para adquirir el equipamiento que faltare, como así también para la compra de algunos medicamentos y elementos mínimos para su mantenimiento y funcionamiento.

Se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Salta, 02 de diciembre de 1994

DECRETO N° 2.717

Ministerio de Salud Pública

Expediente N° 41632/94-código 121.

VISTO las presentes actuaciones, por las cuales se gestiona la aprobación del contrato de residencia suscripto entre la provincia de Salta y la licenciada María Isabel Rosa Allamandri, y

CONSIDERANDO:

Que la citada profesional se desempeña como Jefa de Residentes en Salud Mental de la Dirección de Salud Mental "Dr. Christofredo Jakob", desde el 1° de junio de 1994 y hasta el 31 de mayo de 1995.

Que atento la providencia de f. 17 y lo informado por las Direcciones General Legal y Técnica y de Recursos Humanos del Ministerio del rubro, corresponde el dictado del instrumento administrativo pertinente.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Apruébase el contrato de residencia suscripto entre la provincia de Salta y la licenciada María Isabel Rosa Allamandri, D.N.I. N° 16.855.460, que forma parte del presente decreto, desde el 1° de junio de 1994 y hasta el 31 de mayo de 1995.

Art. 2° - La erogación resultante se imputará a Jurisdicción 6, Unidad de Organización 08, dentro del rubro Personal, Ejercicio vigente.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y el señor Secretario de Salud Pública.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ULLOA - Núñez Burgos -
Muro - Martino.**

Salta, 03 de diciembre de 1994

DECRETO N° 2.722

Secretaría General de la Gobernación

VISTO el viaje oficial del que suscribe a partir del 03 de diciembre del corriente año.

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Pónese interinamente a cargo del Mando Gubernativo de la Provincia, al señor Vice-Gobernador Dr. Ricardo Gómez Díez, a partir del día 03 de diciembre del año en curso y mientras dure la ausencia de su titular.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Puig - Martino.

Salta, 05 de diciembre de 1994

DECRETO N° 2.723

Ministerio de Economía

VISTO el viaje oficial del señor Ministro de Economía, Cr. Julio César Loutaif, a partir del día 05 de diciembre del presente año;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Encomiéndase la atención del despacho del Ministerio de Economía y mientras dure la ausencia del titular, al Sr. Secretario de Hacienda y Finanzas, Cr. Jorge Alberto Maisano, con las facultades que demande el cumplimiento de los asuntos de esa Jurisdicción, a partir del 05 de diciembre del corriente año.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**GOMEZ DIEZ (I.) - Loutaif -
Martino.**

Salta, 06 de diciembre de 1994

DECRETO N° 2.724

**Ministerio de Economía
Ministerio de Bienestar Social**

Expedientes N°s. 01-65.827/94; 13-003.142/87 y 13-004.428/88.

VISTO, el Expediente N° 01-65.827/94 mediante el cual el Centro Vecinal y vecinos de Villa Costanera solicitan la afectación al Dominio Público del Estado de una superficie de mil quinientos noventa y nueve metros cuadrados que forman parte de un inmueble de Propiedad de la Provincia y con el fin de destinarlo a Plaza y/o espacio verde, y,

CONSIDERANDO:

Que la parcela solicitada forma parte de la matrícula en mayor extensión N° 103.042, Sección F, Parcela 21, Plano N° 9.653 del Dpto. Capital y que en plano cuya aprobación se tramita ante la Dirección General de Inmuebles, mediante Expediente N° 18-002704/88 se otorga número de manzana y parcela, restando otorgar número de Matrícula identificada como Parcela N° 1 de la Manzana N° 144B con una superficie de 1599 m. cuadrados.

Que por Decreto N° 2.150 de fecha 11 de octubre de 1994 se cometió un error involuntario y se afectó la Parcela solicitada por El Centro Vecinal de Villa Costanera al Arzobispado de Salta conjuntamente con otra parcela donde funciona una Escuela Primaria, Salón Multiuso, Capilla y Comedor Escolar identificada como parcela N° 2.

Que es de suma importancia la afectación al Arzobispado de Salta de la parte del inmueble donde se encuentran la Escuela, la Capilla y el Comedor, por la función social y espiritual que éstos cumplen en la Villa.

Que también es de suma importancia que exista en el lugar un espacio verde a fin de que los habitantes tengan un lugar de encuentro, recreación y esparcimiento, más aún que los habitantes de hecho ya han destinado el espacio solicitado a plaza, plantando árboles y tareas afines.

Que es la intención del Gobierno de la Provincia reservar los terrenos necesarios con fines de utilidad pública conforme lo establece el Artículo N° 7 de la Ley N° 1.338/51.

Que es necesario revocar el Decreto N° 2.150 a fin de subsanar el error cometido y dictar otro Decreto que en reemplazo afecte a cada una de las parcelas a los destinos solicitados.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Revócase en todos sus términos el Decreto N° 2.150/94.

Art. 2° - Aféctese a favor del Arzobispado de Salta con destino al funcionamiento de la Escuela Primaria, Salón Multiuso, Capilla y Comedor Escolar de Villa Costanera, una superficie de dos mil noventa y un metros cuadrados del inmueble fiscal, que se desmembra de la matrícula en mayor extensión número N° 103.042, Sección F, Parcela 2J, Plano N° 9.653 y que en plano cuya aprobación se tramita ante la Dirección General de Inmuebles mediante Expediente N° 18.002.704/88, identificado como Parcela N° 2 de la Manzana 144b.

Art. 3° - Aféctese con destino a espacio verde y/o plaza la superficie de mil quinientos noventa y nueve metros del inmueble fiscal, que se desmembra de la Matrícula en mayor extensión N° 103.042, Sección F, Parcela 2J, Plano N° 9.653 y que en plano cuya aprobación se tramita ante la Dirección General de Inmuebles mediante Expediente N° 18-002.704/88, identificado como Parcela N° 1 de la Manzana 144b.

Art. 4° - El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Economía y Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 5° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**GOMEZ DIEZ (I.) - Eveling
(I.) - Maisano (I.) - Martino.**

Salta, 06 de diciembre de 1994

DECRETO N° 2.725

Ministerio de Gobierno

Expediente N° 90-2625/94.

VISTO que el Senado de la Provincia, en sesión especial secreta celebrada el día 24 de noviembre del año en curso, ha prestado acuerdo para la designación del Dr. Néstor Villagra Sasarini, como Agente Fiscal Penal N° 1 - Distrito Judicial del Norte - Tartagal, y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo establecido en el artículo 152 de la Constitución Provincial, debe el Poder Ejecutivo dictar el pertinente decreto de nombramiento;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Desígnase al Dr. Néstor Villagra Sasarini, Clase 1932 M.I. N° 7.227.674, como miembro del Ministerio Público en el cargo de Agente Fiscal Penal N° 1 - Distrito Judicial del Norte - Tartagal, a partir de la fecha en que tome posesión de sus funciones y en mérito a las razones precedentemente enunciadas.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Gobierno.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**GOMEZ DIEZ (I.) - Puig -
Becker Lastra - Martino.**

Salta, 06 de diciembre de 1994

DECRETO N° 2.726

Ministerio de Gobierno

Expediente N° 90-2626/94.

VISTO que el Senado de la Provincia, en sesión especial secreta celebrada el día 24 de noviembre del año en curso, ha prestado acuerdo para la designación del Dr. Sergio Marcelo Zannier, como Defensor Oficial Civil N° 1 - Distrito Judicial del Norte - Orán; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo establecido en el artículo 152 de la Constitución Provincial, debe el Poder Ejecutivo dictar el pertinente decreto de nombramiento;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Desígnase al Dr. Sergio Marcelo Zannier, Clase 1955, M.I. N° 11.767.629, como miembro del Ministerio Público en el cargo de Defensor Oficial Civil N° 1 - Distrito Judicial del Norte - Orán, a partir de la fecha en que tome posesión de sus funciones y en mérito a las razones precedentemente enunciadas.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Gobierno.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**GOMEZ DIEZ (I.) - Puig -
Becker Lastra - Martino.**

Salta, 06 de diciembre de 1994

DECRETO N° 2.727

Ministerio de Gobierno

Expediente N° 90-2627/94.

VISTO que el Senado de la Provincia, en sesión especial secreta celebrada el día 24 de noviembre del año en curso, ha prestado acuerdo para la designación

del Dr. Ramón Dardo Escalante, como Fiscal de Cámara en lo Criminal - Distrito Judicial del Norte - Orán; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo establecido en el artículo 152 de la Constitución Provincial, debe el Poder Ejecutivo dictar el pertinente decreto de nombramiento;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Designase al Dr. Ramón Dardo Escalante, M.I. N° 8.160.288, Clase 1942, como miembro del Ministerio Público en el cargo de Fiscal de Cámara en lo Criminal - Distrito Judicial del Norte - Orán, a partir de la fecha en que tome posesión de sus funciones y en mérito a las razones precedentemente enunciadas.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Gobierno.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**GOMEZ DIEZ (I.) - Puig -
Becker Lastra - Martino.**

Salta, 06 de diciembre de 1994

DECRETO N° 2.729

**Ministerio de Economía
Ministerio de Bienestar Social**

Expediente N° 131-004802/94.

VISTO, el expediente de la referencia mediante el cual numerosas personas solicitan la adjudicación en venta de lotes fiscales ubicados en el Departamento Capital, Sección T, en el denominado Barrio Olivos, y;

CONSIDERANDO:

Que los solicitantes se encuentran ocupando los inmuebles con destino a vivienda familiar.

Que la Dirección General de Tierras Fiscales ha realizado el censo habitacional "in situ" y ha analizado las solicitudes de adjudicación, cumpliendo las mismas con los requisitos establecidos por la Ley N° 1.338/51.

Que la Dirección General de Inmuebles, aprobó el Plano de Loteo N° 10.040 y fijó el precio de venta de cada uno de los lotes solicitados, conforme a lo establecido por la Ley N° 3.590/61.

Que los solicitantes necesitan en forma urgente acceder a la propiedad de los terrenos que ocupan, a fin de regularizar su situación.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Adjudicase en Venta a las personas cuyos Números de Expediente, Nombres y Apellidos, Número de Documento de Identidad, Número de Manzana, Número de Parcela y Número de Matrícula y precio de venta se detallan en el Anexo I del presente Decreto, ubicados en el denominado Barrio Olivos, Dpto. Capital, Sección "T".

Art. 2° - La Dirección General de Tierras Fiscales, notificará a los adjudicatarios para que concurren a suscribir los correspondientes Boletos de Compraventa, los que llevarán las cláusulas de estilo.

Art. 3° - El pago del precio se realizará en 60 cuotas mensuales, iguales y consecutivas.

Art. 4° - Luego de firmado el Boleto de Compraventa, los adjudicatarios deberán concurrir al Banco de Préstamos y Asistencia Social o al Organismo que posteriormente se determine, a abonar las cuotas del precio fijado.

Art. 5° - Escribanía de Gobierno suscribirá las Escrituras Traslativas de Dominio, luego que los adjudicatarios hayan cancelado el precio de venta o constitución de hipoteca por saldo del precio a opción del Poder Ejecutivo.

Art. 6° - El inmueble adjudicado no podrá ser cedido, locado, dado en comodato, ni enajenado por el término de 10 (diez) años, contados a partir del presente Decreto. El adjudicatario debe habitar el inmueble con su grupo familiar en forma continua y permanente, debiendo oponer sus derechos frente a terceros.

Art. 7° - Es obligación del adjudicatario, constituir en el momento de escriturar, Bien de Familia sobre el inmueble de su propiedad, conforme a lo establecido por el Decreto N° 4.012/64.

Art. 8° - Cualquier incumplimiento de lo establecido en los Artículos anteriores o en las cláusulas del Boleto de Compraventa, implicará la caducidad automática de la adjudicación, volviendo el inmueble a propiedad del Estado Provincial, con todo lo edificado y plantado, sin tener derecho a indemnización alguna.

Art. 9° - El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de Economía y Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 10. - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**GOMEZ DIEZ (I.) - Eveling
(I.) - Maisano (I.) - Martino.**

ANEXO I - B° OLIVOS

Expte. N°	Apellido y Nombre	Sección	Man.	Parc.	Matric.	Condom.	Valor
131-000980/93	Padilla, Santos Rodrigues L.E. 7.240.638	T	391	4	106896	50%	\$ 1.755,77
	Padilla, Ernestina D.N.I. 4.965.003					50%	
131-000997/93	Cruz, Santos Marcelo D.N.I. 22.512.306	T	390B	14	106886	50%	\$ 1.864,88
	Ramos, Lucía D.N.I. 93.049.443					50%	
131-001005/93	Vilte, Marcos D.N.I. 16.993.845	T	389A	13	106838	50%	\$ 1.410,28
	Cruz Santos, Cristina D.N.I. 14.865.342					50%	
131-001049/93	Jurado Gareca, Catalina D.N.I. 92.641.678	T	390A	7	106868	50%	\$ 1.506,12
	Panique Portal, Bernardo D.N.I. 92.782.753					50%	
131-001111/93	Quispe Gutiérrez, María Luisa D.N.I. 92.874.441	T	390B	20	106892	50%	\$ 1.672,44
	Flores Ramírez, Hernán D.N.I. 93.040.777					50%	
131-001115/93	Vilte, Néstor Rafael D.N.I. 12.209.957	T	390B	10	106882	100%	\$ 2.436,59
131-001116/93	Liendro, Zacarías D.N.I. 7.242.155	T	389A	15	106840	100%	\$ 1.594,49
131-001121/93	Ruiz, Julio Nicomedes D.N.I. 12.826.321	T	390B	6	106878	50%	\$ 1.833,30
	Quispe, Alicia Alcira D.N.I. 17.308.413					50%	
131-001124/93	Vedia, Juana D.N.I. 92.243.805	T	390B	2	106874	100%	\$ 1.689,32
131-001145/93	Silvestre, Luis D.N.I. 3.906.168	T	391	17	106909	50%	\$ 1.505,93
	Salva, Severina L.C. 6.641.205					50%	
131-001152/93	Cruz, Oscar Florentín D.N.I. 17.950.105	T	230	1	106725	50%	\$ 1.623,10
	Ríos, Gloria Benilda D.N.I. 12.545.964					50%	
131-001154/93	Pérez, Néstor Hugo D.N.I. 18.309.120	T	230	6	106730	50%	\$ 2.436,00
	Flores, Fabiana Alejandra D.N.I. 22.945.354					50%	
131-002534/94	Cruz, Noemí del Carmen D.N.I. 12.794.128	T	232	14	106763	50%	\$ 1.835,00
	Córdoba, Antonio Humberto D.N.I. 16.229.086					50%	
131-003567/94	Acuña, Juan Carlos D.N.I. 11.592.114	T	231A	1	106732	50%	\$ 1.913,51
	Lamas, Elva Argentina D.N.I. 11.658.134					50%	
131-003624/94	González Vilca, Máxima D.N.I. 92.593.093	T	388	1	106782	100%	\$ 1.726,77

Salta, 06 de diciembre de 1994

DECRETO N° 2.730

**Ministerio de Economía
Ministerio de Bienestar Social**

Expediente N° 131-004805/94.

VISTO, el expediente de la referencia mediante el cual numerosas personas solicitan la adjudicación en venta de lotes fiscales, ubicados en el Departamento Capital, en la denominada Villa Esperanza, Sección "F", Matrícula en mayor extensión N° 103.042.

CONSIDERANDO:

Que los solicitantes se encuentran ocupando los inmuebles con destino a vivienda familiar desde hace numerosos años.

Que la Dirección General de Tierras Fiscales ha realizado los censos habitacionales "in situ" y ha analizado las solicitudes de adjudicación, cumpliendo las mismas con las normas establecidas por la Ley N° 1.338/51.

Que la Dirección General de Inmuebles ante la presentación del Expediente N° 18-002704/88, solicitando la mensura y loteo, ya otorgó los Números de Manzanas y Parcela, restando solamente otorgar las Matrículas correspondientes.

Que los solicitantes necesitan en forma urgente acceder a la propiedad de los terrenos que ocupan, a fin de regularizar su situación.

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Adjudicase en Venta a las personas cuyos Números de Expediente, Nombres y Apellidos, Número de Documento de Identidad, Número de Manzana y Número de Parcela, se detallan en el anexo I del presente decreto. Los lotes que se adjudican forman parte de la Matrícula en Mayor Extensión N° 103.042, Sección "F", Dpto. Capital, según Plano N° 9.653.

Art. 2° - Una vez fijado el precio de Venta por la Dirección General de Inmuebles, conforme a la Ley N° 3.590/61, y otorgado el Número de Matrícula, se notificará a los adjudicatarios a fin de que concurren a

la Dirección de Tierras Fiscales, para la firma de los Boletos de Compraventa los que llevarán las cláusulas de estilo.

Art. 3° - El pago del precio se realizará en 60 cuotas mensuales, iguales y consecutivas.

Art. 4° - Luego de firmado el Boleto de Compraventa, los adjudicatarios deberán concurrir al Banco de Préstamos y Asistencia Social o al Organismo que posteriormente se determine, a abonar las cuotas del precio fijado.

Art. 5° - Escribanía de Gobierno suscribirá las Escrituras Traslativas de Dominio, luego que los adjudicatarios hayan cancelado el precio de venta o constitución de hipoteca por saldo de precio a opción del Poder Ejecutivo.

Art. 6° - El inmueble adjudicado no podrá ser cedido, locado, dado en comodato, ni enajenado por el término de 10 (diez) años, contados a partir del presente decreto. El adjudicatario, debe habitar el inmueble con su grupo familiar en forma continua y permanente, debiendo oponer sus derechos frente a terceros.

Art. 7° - Es obligación del adjudicatario, constituir en el momento de escriturar, Bien de Familia sobre el inmueble de su propiedad, conforme a lo establecido por el Decreto N° 4.012/64.

Art. 8° - Cualquier incumplimiento de lo establecido en los artículos anteriores o en las cláusulas del Boleto de Compraventa implicará la caducidad automática de la adjudicación, volviendo el inmueble a propiedad del Estado Provincial, con todo lo edificado y plantado, sin tener derecho a indemnización alguna.

Art. 9° - El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de Economía y Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 10. - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**GOMEZ DIEZ (I.) - Eveling (I.)
- Maisano (I.) - Martino.**

ANEXO I - VILLA ESPERANZA

Expte. N°	Apellido y Nombre	Sección	Manz.	Parc.	Condomin.
131-002253/93	Macías, Rosa Mercedes D.N.I. 6.694.273	F	147C	37	100%
131-002279/93	Escotorín, Mónica Alicia D.N.I. 14.391.071	F	147A	5	50%
	Alvarez, Carlos Martín D.N.I. 12.790.009				50%

Expte. N°	Apellido y Nombre	Sección	Manz.	Parc.	Condomin.
131-002288/93	Castro, Ricardo D.N.I. 12.790.349	F	147B	8	50%
	Ríos, Julia Argentina D.N.I. 5.977.724				50%
13-002311/87	Ríos, Vicenta L.C. 4.965.221	V	5	20	100%
13-002321/87	Alarcón, Clara Agustina D.N.I. 11.080.056	V	5	29	50%
131-002441/94	Campos, Amalia Bertha D.N.I. 11.080.488	F	147C	6	100%
131-002492/94	Quipildor, Marta Teresa D.N.I. 11.292.738	F	147C	11	100%
131-003086/94	Romero, Luis Martín D.N.I. 16.182.815	F	147C	30	50%
	Pastrana, Blanca Nélide D.N.I. 13.347.142				50%
131-003359/94	Gallardo, Hugo Raúl D.N.I. 12.121.592	F	147G	33	50%
	Guantay, Miriam Ester D.N.I. 26.729.740				50%
131-003360/94	Frías, Alfonsa Selmira D.N.I. 11.616.090	F	147G	34	100%
131-003437/94	López, Reina María D.N.I. 17.905.588	F	147G	26	50%
	Tapia, René Felipe D.N.I. 13.504.489				50%
131-003448/94	Figuroa, Angélica Noemí D.N.I. 22.262.496	F	147G	20	100%
131-003909/94	Burgos, Claudia del Valle D.N.I. 20.615.700	F	147C	28	50%
	González, Martín Augusto D.N.I. 23.243.707				50%
13-010426/91	Nieves Espinoza, Silvia María D.N.I. 12.553.539	F	147G	31	100%
13-010427/91	Montañez, Silverio Nicolás D.N.I. 16.883.728	F	147G	30	50%
	Humana, Rosa Adelaida D.N.I. 18.605.634				50%
13-010429/91	López, Alicia D.N.I. 10.167.547	F	147G	27	100%
13-010433/91	Ylesca, Lauro D.N.I. 10.192.289	F	147G	23	100%
13-010438/91	Alarcón, Isabel L.C. 2.960.041	F	147G	16	100%
13-010441/91	Asís, Clotilde Marina L.C. 9.490.646	F	147G	12	100%
13-010445/91	Guevara, Elisa Beatriz D.N.I. 4.872.619	F	147G	8	100%
13-010446/91	Rodríguez, Enrique D.N.I. 10.244.456	F	147G	7	50%
	Cordeyro, Julia D.N.I. 12.818.910				50%
133-010447/91	Aracena, Enzo del Carmen D.N.I. 92.664.202	F	147G	6	50%

Expte. N°	Apellido y Nombre	Sección	Manz.	Parc.	Condomin.
	Aracena Vega, Silvia Amanda D.N.I. 92.842.673				50%
13-010450/91	Suárez, Oscar Ismael D.N.I. 22.554.432	F	147G	3	50%
	Dinizzo, Mariana del Carmen D.N.I. 23.118.648				50%
13-010452/91	Delgado, Milagro Ramón D.N.I. 23.118.648	F	147G	32	100%
13-010453/91	Choque, Asunción Alipio D.N.I. 13.701.492	F	147G	1	50%
	Colque, Clementina D.N.I. 11.943.661				50%
13-010510/91	Acoria, Félix Zenón D.N.I. 11.511.758	F	147C	5	50%
	Colque, Sixta D.N.I. 10.244.758				50%
13-010516/91	Gallardo, Argentina D.N.I. 6.383.029	F	147C	13	100%
13-010521/91	Fabián, Gervasio D.N.I. 13.818.192	F	147C	19	50%
	Fabián, Fermina D.N.I. 18.045.614				50%
13-010522/91	Feri, Clemente D.N.I. 11.460.842	F	147C	20	50%
	Martínez, Silvia Antonia D.N.I. 14.213.481				50%
13-010526/91	Araya, Olga Aidé D.N.I. 10.493.838	F	147D	25	100%
13-010532/91	Mejía, Lorenzo D.N.I. 14.022.265	F	147C	31	50%
	Heney, Elena Clara D.N.I. 6.383.653				50%
13-010533/91	Mejía, Faustina D.N.I. 21.318.304	F	147C	34	100%
13-010534/91	Rodríguez, Ester D.N.I. 11.944.647	F	147C	35	50%
	Gaspar, Miguel Angel D.N.I. 8.294.245				50%
13-010539/91	Nieva, Juan Ramón D.N.I. 14.977.094	F	147C	40	50%
	Alas, Margarita Inés D.N.I. 14.916.111				50%
13-010540/91	Chocobar, Victoria D.N.I. 10.878.069	F	147A	3	100%
13-010547/91	Mejía, Rogelia D.N.I. 11.343.862	F	147B	4	50%
	Flores, David Federico D.N.I. 11.080.928				50%
13-010548/91	Aguado, Pablo Agustín L.E. 7.276.487	F	147B	6	50%
	Caro, Lorenza D.N.I. 3.175.189				50%
13-010777/91	Rojas González, Ernesto Teobaldo D.N.I. 92.355.622	F	147B	1	50%

Expte. N°	Apellido y Nombre	Sección	Manz.	Parc.	Condomin.
	González Verdugo, Luz Elena D.N.I. 92.348.632				50%
13-010778/91	Soruco, René Dardo D.N.I. 13.550.440	F	147A	09	50%
	Miño, Reina Isabel D.N.I. 13.845.494				50%
13-011210/92	González, Miriam Etelvina D.N.I. 16.452.511	F	147A	1	100%

DECRETOS SINTETIZADOS

El Boletín Oficial encuadrará anualmente las copias legalizadas de todos los decretos y resoluciones que reciba para su publicación, las que estarán a disposición del público.

Ministerio de Economía - Decreto N° 2.701 - 02/12/94 - Expedientes N°s. 2.762/88-código 121, 045.206/93 y 045.141/93 - código 44.

Artículo 1° - Dése por concluidas las presentes actuaciones sumariales obrantes en autos y que fueron ordenadas por Resolución Ministerial N° 1.627 de fecha 14 de julio de 1992, modificada por su similar N° 0234 del 2 de marzo de 1993.

Art. 2° - A partir de la fecha del presente decreto, aplíquese la sanción de cesantía por haber incurrido en abandono de servicio sin causa justificada, al señor Hugo Alberto Rosso, C.U.I. N° 6.303.282, legajo N° 82.334, agrupamiento TA, subgrupo 1, categoría B, radioperador del Hospital "Nuestra Señora del Rosario" de Cafayate, con un régimen horario de cuarenta (40) horas semanales-mayor jornada de trabajo, de conformidad con lo establecido en el artículo 9° del Decreto 1.057/88 (Régimen de inasistencias, punto 2.2, 4° párrafo) y artículo 20 (Causales de aplicación de medidas disciplinarias con sumario previo, punto 2), inciso e) del Estatuto de los Trabajadores de la Salud, aprobado por Ley N° 6.422 (t.o.).

Art. 3° - Notifíquese al señor Hugo Alberto Rosso, C.U.I. N° 6.303.282, legajo N° 82.334, con copia del presente, que le asiste el derecho a recurrir en reconsideración dentro de los diez (10) días hábiles, a contar del día siguiente al de su notificación.

Art. 4° - Remitir las presentes actuaciones al Tribunal de Cuentas de la Provincia a los fines a que hubiere lugar.

Ministerio de Salud Pública - Decreto N° 2.702 - 02/12/94 - Expediente N° 16.997/90 - código 121.

Artículo 1° - Dése por concluidas las presentes actuaciones sumariales obrantes en autos y que fueron ordenadas por Resolución Ministerial N° 0539 de fecha 13 de marzo de 1991.

Art. 2° - A partir de la fecha del presente decreto, aplíquese la sanción de cesantía por haber incurrido en abandono de servicio sin causa justificada, a la señora Mirta Jesús Serrano de Ibire, C.U.I. N° 5.415.561, legajo N° 22.350, agrupamiento A, subgrupo 2, categoría A, auxiliar administrativa de la Dirección de Personal, con un régimen horario de treinta (30) horas semanales, de conformidad con lo establecido en el artículo 9° del Decreto 1.057/88 (Régimen de inasistencias, punto 2.2 4° párrafo) y artículo 20 (Causales de aplicación de medidas disciplinarias con sumario previo, punto 2), inciso e) del Estatuto de los Trabajadores de la Salud, aprobado por Ley N° 6.422 (t.o.).

Art. 3° - Notifíquese a la señora Mirta Jesús Serrano de Ibire, C.U.I. N° 5.415.561, legajo N° 22.350, con copia del presente, que le asiste el derecho a recurrir en reconsideración dentro de los diez (10) días hábiles, a contar del día siguiente al de su notificación.

Ministerio de Salud Pública - Decreto N° 2.703 - 02/12/94 - Expediente N° 281/92 - código 98.

Artículo 1° - A partir de la fecha de toma de posesión, trasládase a la señora Gladys Cueto de Orquera, D.N.I. N° 10.007.408, legajo N° 62.534, agrupamiento E, subgrupo 1, categoría F, auxiliar de enfermería del Puesto Sanitario El Tunal dependiente del Area Operativa XVII-El Galpón, con un régimen horario de treinta (30) horas semanales, al cargo N° 803 de la planta permanente del Hospital San Bernardo.

Art. 2° - A partir de la fecha de toma de posesión trasládase a la señora Elba Argentina Salvatierra, D.N.I. N° 11.567.002, legajo N° 82.966, agrupamiento E, subgrupo 1, categoría F, auxiliar de enfermería del Hospital San Bernardo, con un régimen horario de treinta (30) horas semanales, al cargo N° 32 de la planta permanente del Puesto Sanitario El Tunal dependiente del Area Operativa XVII El Galpón.

Ministerio de Salud Pública - Decreto N° 2.704 - 02/12/94 - Expte. N° 20.730/92-código 121 (copia I) y 043.416/93 - código 44.

Artículo 1° - Dése por concluidas las presentes actuaciones sumariales obrantes en autos y que fueron

ordenadas por Resolución Ministerial Nº 2.944 de fecha 28 de noviembre de 1991 y modificada por sus similares Nºs. 1.555/92 y 0289/93, por el motivo expuesto en el considerando del presente.

Ministerio de Salud Pública - Decreto Nº 2.705 - 02/12/94 - Expediente Nº 12.555/93 - código 89.

Artículo 1º - Declárase accidente de trabajo lo ocurrido el día 14 de octubre de 1992, al señor Américo Delfor Centeno, D.N.I. Nº 7.820.502, legajo Nº 26.557, dependiente del Hospital "San Bernardo", con encuadre en la Ley Nacional Nº 24.028.

Art. 2º - Autorízase el pago de la suma de Ciento once pesos (\$ 111,00) o la que resultare al momento de su efectivo pago, al señor Américo Delfor Centeno, D.N.I. Nº 7.820.502, legajo Nº 26.557, dependiente del Hospital "San Bernardo", en concepto de los gastos asistenciales ocasionados con motivo del accidente de trabajo ocurrido el día 14 de octubre de 1992.

Art. 3º - Con intervención de Contaduría General de la Provincia líquidese y por Tesorería General páguese la suma de Ciento once pesos (111,00), a la Tesorería del Ministerio de Salud Pública para que ésta a su vez, con cargo de oportuna rendición de cuentas la haga efectiva conforme lo determina el artículo 1º del presente decreto, por el concepto expresado anteriormente.

Art. 4º - La erogación resultante se imputará a Jurisdicción 06, Unidad de Organización 05, Finalidad 04, Función 01, Sección 04, Sector 1, Principal 1, Ejercicio vigente.

Ministerio de Salud Pública - Decreto Nº 2.706 - 02/12/94 - Exptes. Nºs. 13.200/93 y 13.201/93 - código 89.

Artículo 1º - Con vigencia al 25 de noviembre de 1993, déjense sin efecto la asignación interina de función y la sobreasignación por función jerárquica como Jefa División Secretaría General del Hospital "San Bernardo", otorgadas por Resolución Ministerial Nº 0252/92 y ratificadas por Decreto Nº 554/93, a la agente Azucena del Milagro Díaz, D.N.I. Nº 16.564.253, legajo Nº 79.809.

Ministerio de Salud Pública - Decreto Nº 2.710 - 02/12/94 - Expediente Nº 2.199/94 - código 127.

Artículo 1º - Con vigencia al 24 de diciembre de 1993, déjense sin efecto la asignación interina de función y la sobreasignación por función jerárquica

como Jefa del Sector Terapia Intermedia (I) del Hospital del Milagro, otorgadas por Decreto Nº 554/93 y ratificadas por su similar Nº 815/94, a la doctora Graciela Palomino Rocha de Fernández, D.N.I. Nº 11.943.902, legajo Nº 65.217.

Ministerio de Salud Pública - Decreto Nº 2.711 - 02/12/94 - Expte. Nº 30.790/93 - código 121.

Artículo 1º - Con vigencia al 11 de abril de 1994, trasládase a la doctora Viviana Ortiz de Mendoza, D.N.I. Nº 13.680.446, legajo Nº 81.274, agrupamiento P, subgrupo 3, categoría E, médica del Centro de Salud Nº 48 de Barrio de Ceferino de la Dirección Primer Nivel de Atención Area Capital, con un régimen horario de cuarenta y cuatro (44) horas semanales-mayor jornada de trabajo, al grupo vacante Nº 181 de la planta permanente del Centro de Salud Nº 5 de Barrio Castañares Viejo, dependiente de la citada dirección.

Art. 2º - A efectos de posibilitar lo dispuesto precedentemente, descongélese la vacante Nº 181 de la planta permanente del Centro de Salud Nº 5 de Barrio Castañares Viejo de la Dirección Primer Nivel de Atención Area Capital-Unidad de Organización 4 y libérase el cargo Nº 864 de la planta permanente del Centro de Salud Nº 48 de la Dirección Primer Nivel de Atención Area Capital.

Art. 3º - Con vigencia al 11 de abril de 1994, trasládase a la doctora Rosa Liliana Mosqueira de Palma, D.N.I. Nº 11.539.236, legajo Nº 81.756, agrupamiento P, subgrupo 3, categoría D, médica del Centro de Salud Nº 5 de Barrio Castañares Viejo, dependiente de la Dirección Primer Nivel de Atención Area Capital, con un régimen horario de cuarenta y cuatro (44) horas semanales-mayor jornada de trabajo, al Nº de Orden 864 de la planta permanente del Centro de Salud Nº 48 de Barrio Ceferino de la Dirección Primer Nivel de Atención de Area Capital.

Art. 4º - Libérase el cargo Nº 182 de la planta permanente de la Unidad de Organización 4- del Centro de Salud Nº 5 de Barrio Castañares Viejo, dependiente de la Dirección Primer Nivel de Atención Area Capital, de agrupamiento P, subgrupo 3, categoría D, profesional asistente (pediatra).

Ministerio de Salud Pública - Decreto Nº 2.712 - 02/12/94 - Expedientes Nºs. 4.799/94-código 75 y 03.228/94 - código 127.

Artículo 1º - A partir del 1º de agosto de 1994, trasládase a la señora Angela Amalia Gómez de Domínguez, D.N.I. Nº 14.453.204, legajo Nº 11.273,

agrupamiento E, subgrupo 2, categoría C, enfermera de la Dirección de Salud Mental "Dr. Christofredo Jakob", con un régimen horario de cuarenta (40) horas semanales-mayor jornada de trabajo, al cargo N° 637 de la planta permanente del Hospital Materno Infantil.

Art. 2° - A partir del 1° de agosto de 1994, trasládase a la señora María Esther Gaspar, L.C. N° 5.747.032, legajo N° 41.683, agrupamiento E, subgrupo 2, categoría G, enfermera del Hospital Materno Infantil, con un régimen horario de cuarenta (40) horas semanales-mayor jornada de trabajo, al cargo N° 145 de la planta permanente de la Dirección de Salud Mental "Dr. Christofredo Jakob".

Ministerio de Salud Pública - Decreto N° 2.715 - 02/12/94 - Expediente N° 41.388/94 - código 121.

Artículo 1° - Trasládase a la agente Estela Aramayo, D.N.I. N° 3.557.584, legajo N° 23.756, agrupamiento E, subgrupo 1, categoría I, auxiliar de enfermería del Hospital San José - Dr. Arne Hoygaard de Cachi, con un régimen horario de treinta (30) horas semanales, al cargo N° 16 de la planta permanente del Puesto Sanitario Tacuil dependiente del Area Operativa XXVI-Molinos, con vigencia al 1° de mayo de 1994.

Art. 2° - Trasládase a la señora Lidia Costilla de Aguirre, D.N.I. N° 13.629.326, legajo N° 17.386, agrupamiento E, subgrupo 1, categoría A, auxiliar de enfermería del Puesto Sanitario Tacuil dependiente del Area Operativa XXVI-Molinos, con un régimen horario de treinta (30) horas semanales al cargo N° 62 de la planta permanente del Hospital San José - Dr. Arne Hoygaard de Cachi, con vigencia al 1° de mayo de 1994.

Ministerio de Salud Pública - Decreto N° 2.716 - 02/12/94 - Expedientes N°s. 41.517/94 - código 121 y 4.604/94 - código 76.

Artículo 1° - Trasládase a la señora Elfi Encinas de Balcázar, L.C. N° 5.152.225, legajo N° 36.801, agrupamiento E, subgrupo 2, categoría G, enfermera del Hospital de Endocrinología y Metabolismo "Dr. Arturo Oñativia", con un régimen horario de cuarenta y cuatro (44) horas semanales-mayor jornada de trabajo, al N° de orden 08 del Hospital de Alto De La Sierra, con vigencia al 1° de abril de 1994.

Art. 2° - Trasládase a la señorita Rosalía Verónica Uñate, D.N.I. N° 20.247.859, legajo N° 17.830, Agrupamiento E, subgrupo 2, categoría A, enfermera del Hospital de Alto De La Sierra, con un régimen horario de treinta (30) horas semanales, al N° de orden 140 del Hospital de Endocrinología y Metabolismo "Dr. Arturo Oñativia", con vigencia al 1° de abril de 1994.

Art. 3° - Libérase el cargo N° de Orden 09 de la planta permanente de la Unidad de Organización 48 - Hospital de Alto De La Sierra, de agrupamiento E, subgrupo 2, enfermera.

Ministerio de Salud Pública - Decreto N° 2.718 - 02/12/94 - Expediente N° 41.802/94 - Cód. 121.

Artículo 1° - Designase en Planta Permanente a partir de la fecha de toma de posesión, al Dr. Néstor Rubén Abudi Bertoni, D.N.I. N° 17.309.027, para desempeñarse en el Hospital de Chicoana, con una remuneración mensual equivalente al Agrupamiento Profesional, subgrupo 3, categoría A, en el cargo de Odontólogo, con un régimen horario de treinta (30) horas semanales y demás adicionales de ley. Dicha designación, conforme disposiciones del artículo 8° de la Ley N° 6.422, tendrá el carácter de provisoria por el término de tres (3) meses.

Art. 2° - Déjase establecido que la incorporación definitiva a planta permanente se efectuará una vez cumplida la evaluación de los informes emitidos por el señor Director o Jefe de dependencia sobre la conveniencia o no de la confirmación del agente, de acuerdo con las disposiciones establecidas en los artículos 8° y 10 del Decreto N° 772/87 reglamentario de la Ley N° 6.422.

Art. 3° - Descongélase del presupuesto de la Jurisdicción 06 - Ministerio de Salud Pública, Unidad de Organización 39 - Hospital de Chicoana, un cargo vacante de Agrupamiento Profesional, Subgrupo 3, Categoría A, dándose por cumplido el trámite previsto en el Decreto N° 920/85.

Art. 4° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente, se imputará a Jurisdicción 06 - Unidad de Organización 39 - Hospital de Chicoana - Finalidad 4 - Función 01 - Sección 4 - Sector 1 - Partida Principal 1 - Personal - Ejercicio vigente.

Ministerio de Salud Pública - Decreto N° 2.719 - 02/12/94 - Expediente N° 42.128/94 - código 121.

Artículo 1° - Trasládase a la doctora Hortencia del Carmen Zárate de Cardozo, D.N.I. N° 11.538.689, legajo N° 72.450, bioquímica del Hospital del Milagro, con un régimen horario de treinta (30) horas semanales, al cargo N° 95 de la planta permanente de la Dirección de Bioquímica, a partir de la fecha de toma de posesión.

Art. 2° - Trasládase a la doctora Raquel Odilia Franco de Cendan, D.N.I. N° 12.409.039, legajo N° 82.807, bioquímica de la Dirección de Bioquímica, con un régimen horario de treinta (30) horas semanales, al cargo N° 119 de la planta permanente del Hospital del Milagro, a partir de la fecha de toma de posesión.

Art. 3° - A partir de la fecha de toma de posesión en que se efectúe el traslado de las doctoras Hortencia del Carmen Zárate de Cardozo, D.N.I. N° 11.538.689, legajo N° 72.450 y Raquel Odilia Franco de Cendan, D.N.I. N° 12.409.039, legajo N° 82.807, déjase sin efecto la afectación dispuesta por Resolución Ministerial N° 0684 de fecha 30 de mayo de 1994.

Ministerio de Salud Pública - Decreto N° 2.720 - 02/12/94 - Expediente N° 13.169/93 - código 89.

Artículo 1° - A partir de la fecha de toma de posesión trasládase al cargo vacante N° 295 del Hospital "San Bernardo", a la doctora Graciela Palomino Rocha de Fernández, D.N.I. N° 11.943.902, legajo N° 65.217, agrupamiento P, subgrupo 3, categoría F, médica del Hospital del Milagro, con un régimen horario de treinta (30) horas semanales.

Art. 2° - A efectos de posibilitar lo dispuesto precedentemente, descongélase la vacante N° 295 de la planta permanente del Hospital "San Bernardo" - Unidad de Organización 05, y libérase el cargo N° 68 de la planta permanente del Hospital del Milagro - Unidad de Organización 06.

Ministerio de Salud Pública - Decreto N° 2.721 - 02/12/94 - Expte. N° 42.273/94 - código 121.

Artículo 1° - Recházase por extemporáneo el recurso de reconsideración interpuesto por la señorita Mirian Alejandra Vilte, D.N.I. N° 16.000.932, legajo N° 81.611, ex agente dependiente del Hospital "San Bernardo", en contra el Decreto N° 1.363 de fecha 28 junio de 1990, por el motivo expuesto en el considerando del presente.

Ministerio de Educación - Decreto N° 2.728 - 06/12/94 - Exptes. N°s. 106-5.404; 63-237; 102-12.48/94.

Artículo 1° - Autorízase al personal que seguidamente se detalla, con revista en dependencias de Jurisdicción 04 - Ministerio de Educación, a prestar servicio en horario extraordinario durante el mes de noviembre del año en curso, con el máximo de horas que en cada caso se indica:

Secretaría Privada Sra. Ministra		
Luis Villagra	Nivel 7	60 Hs.
División Redacción		
Marta Rosa López de Folloni	Nivel 9	45 Hs.
Yussef David Ale	Nivel 1	50 Hs.
Mesa de Entradas		
Verónica Fernández de Avila	Nivel 7	60 Hs.
Florinda Barros	Nivel 3	50 Hs.

División Comunicaciones		
Roberto David Lefort	Nivel 1	45 Hs.
Dirección de Personal		
Aparicio de C., Leonor	Nivel 4	45 Hs.
Castillo de M., Josefa	Nivel 3	45 Hs.
Delegación de Personal		
Guaymás de C., Milagro	Nivel 7	45 Hs.
Videla de Rodríguez, Lidia	Nivel 7	45 Hs.
Paz de Aybar, Celsa	Nivel 1	45 Hs.
Departamento Liquidaciones		
Mansilla, Aurelia del Carmen	Nivel 7	45 Hs.
Aguirre, Marta L.	Nivel 7	45 Hs.
Bravo de Sánchez, Alicia	Nivel 7	45 Hs.
Lionor de Ríos, Virginia	Nivel 7	45 Hs.
Rodríguez de B., Lucía	Nivel 3	45 Hs.
López, Ramona Cristina	Nivel 7	45 Hs.
Quiroga, Laura Graciela	Nivel 7	45 Hs.
Ríos de Chaile, Elsa	Nivel 1	45 Hs.
Azurmendi de M., Valentina	Nivel 7	45 Hs.
Zambrano, Sonia Y.	Nivel 7	45 Hs.
Departamento Legajos y Control		
Sánchez, Patricia S.	Nivel 7	45 Hs.
Vara de Niño, Luisa	Nivel 1	45 Hs.
Rivero, Emilia	Nivel 1	45 Hs.
Canavides, Celsa C.	Nivel 7	45 Hs.
Cayo de Espinosa, Olga	Nivel 9	45 Hs.
Díaz, Gloria Ester	Nivel 7	45 Hs.
Cornejo de Morán, Ester	Nivel 1	45 Hs.
Veleizán de C., Elena	Nivel 1	30 Hs.
División Informática		
Romero, Javiera A.	Nivel 7	60 Hs.
Pérez, Miguel Angel	G. Verificador	60 Hs.
Departamento Tesorería		
Vasmulaki, Sergio N.	Nivel 7	45 Hs.
Giménez, Norma R.	Nivel 1	60 Hs.
Palacios, María del C.	Nivel 1	60 Hs.
Ataco, Marta	Nivel 7	45 Hs.
Bazán de D., Nelly	Nivel 3	60 Hs.
Ocampo, Patricia A.	Nivel 1	45 Hs.
Cortez, María del C.	Nivel 9	45 Hs.
Mapelliz, Yolanda	Nivel 3	45 Hs.
División Mayordomía		
Medina de Díaz, Carmen	Nivel 4	30 Hs.
Aparicio de G., Natividad	Nivel 3	60 Hs.
Díaz, María del Carmen	Nivel 4	30 Hs.
Sayagua, Juan Carlos	Nivel 1	60 Hs.
División Movilidad		
Ramírez, Luis E.	Nivel 1	70 Hs.
Gerónimo, Santos	Nivel 5	110 Hs.
Humacata, Elpidio	Nivel 6	80 Hs.
Departamento Contable		
Neme, Adriana	Nivel 7	60 Hs.
Barbito, Orlando	Nivel 1	60 Hs.
Departamento Tesorería		
Peyrote de Q., Elina del J.	Nivel 7	60 Hs.

Museo Provincial de Bellas Artes

Isabel Robles de Agüero Nivel 7 40 Hs.

Mercedes Dorado de Chamorro Nivel 3 40 Hs.

Dirección General de Educación Técnica

Lucio C. Ayala Nivel 1 60 Hs.

Art. 2° - El gasto que demande lo dispuesto por el artículo primero del presente decreto será imputado a las partidas respectivas de Jurisdicción 04 - Unidad de Organización 01/10/05.

Los Anexos que forman parte de los Decretos N°s. 2.707, 2.708 y 2.717 se encuentran para su consulta en oficinas de esta Repartición.

CONCESION DE AGUA PUBLICA

O.P. N° 99.448

F. N° 76.572

Ref.: Expte. N° 34-94.795/78 y Agdo. N° 34-175.744/94

A los efectos establecidos en el Art. 350 inc. b) del Código de Aguas se hace saber que el señor Antonio Alfaro Titos, tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública -derechos establecidos anteriormente por Agua y Energía Eléctrica de la Nación- para irrigar con carácter Permanente y a Perpetuidad una superficie de 11,3785 Has. del inmueble denominado Catastro N° 5.349 ubicado en el Departamento de Cerrillos, con una dotación de 5,97 lts./seg. a derivar del río Toro, margen izquierda, conducidos por el canal Secundario IV, Terciario Cerrillos y acequia Tejada. En época de estiaje la dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes del sistema con igual derecho, a medida que disminuya el caudal del río mencionado.

Se hace constar expresamente en esta publicación, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 350 inc. d) de la Ley 775, que el día del vencimiento para las oposiciones es el siguiente a los treinta (30) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto. Igualmente se deja constancia que las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita, pueden hacer valer su oposición dentro del plazo antes mencionado.

Administración Gral. de Aguas de Salta, 9 de diciembre de 1994

Imp. \$ 170,00

e) 10 al 23/01/95

RESOLUCIONES

O.P. N° 99.454

R. s/c. N° 6.724

MINISTERIO DE ECONOMIA
DIRECCION GENERAL DE RENTAS
SALTA

Salta, 04 de enero de 1995

RESOLUCION GENERAL N° 001/95

VISTO:

Que mediante Resolución General N° 30/94 de esta Dirección se ha aprobado el Sistema SARES 2000

(Sistema Automatizado de Recaudación y Control de la provincia de Salta); y

CONSIDERANDO:

Que los contribuyentes y responsables que tributan el Impuesto a las Actividades Económicas - Ingresos Brutos - bajo el régimen del Convenio Multilateral, incorporados a dicho Sistema, deben cumplir las obligaciones fiscales a su cargo, de acuerdo a las disposiciones establecidas por esta Dirección;

Que a los efectos de no perturbar el circuito de pago del Impuesto a las Actividades Económicas - Ingresos Brutos - establecido por el Sistema PROVINCANJE, es necesario coordinar ambos para comodidad y beneficio de dichos contribuyentes;

Que por tal razón es necesario establecer el procedimiento a cumplir por los contribuyentes y responsables antes mencionados;

Por ello, y de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 5°, 6° y 7° inc. 1° y concordantes del Código Fiscal;

La Directora General de Rentas**RESUELVE:**

Artículo 1° - Los Contribuyentes y Responsables del Impuesto a las Actividades Económicas - Ingresos Brutos - que liquidan bajo el régimen del Convenio Multilateral - Jurisdicción Sede Salta y por su obligación correspondiente a esta jurisdicción - incorporados al sistema SARES 2000, deberán presentar el Formulario F.811 en lo que respecta a la tributación propia detallando: Base Imponible, Alícuota e Impuesto que surgiera de aplicar los procedimientos del Convenio Multilateral exclusivamente para el mes que se liquida.

El saldo del impuesto resultante a pagar como así también sus deducciones deberán concordar exactamente con la información que surge del Formulario CM03 y/o CM04 como obligación del mes de que se trate.

El contribuyente al momento de presentar el formulario F.811 deberá exhibir el correspondiente formulario CM03 y/o CM04 para su control, en mostrador.

Art. 2° - Los formularios CM03 y/o CM04 correspondientes al período que se liquida deberán presentarse ante el Banco habilitado para el Sistema SARES 2000 conjuntamente con el Acuse de Recibo correspondiente a la presentación del formulario F.811, a los efectos de su cancelación cuando surgiera saldo a pagar o presentación con saldo cero a favor del contribuyente.

Art. 3° - El Cajero del Banco habilitado por el Sistema SARES 2000 emitirá el comprobante de pago (F.801) correspondiente a este Sistema controlando

que el importe a ingresar coincida exactamente con el Saldo a pagar de los formularios CM03 y/o CM04 que presente el contribuyente o responsable para su cancelación y sellando ambos comprobantes.

Art. 4° - Los Contribuyentes del Impuesto a las Actividades Económicas - Ingresos Brutos - que liquiden sus obligaciones bajo el régimen del Convenio Multilateral - jurisdicción Sede Salta y por su obligación correspondiente a esta jurisdicción - deberán en todos los casos y a requerimiento de esta Dirección exhibir conjuntamente los comprobantes CM03 y/o CM04 y F.801, no siendo válido ninguno de ellos por sí solo como constancia de pago.

Art. 5° - Las obligaciones correspondientes a las otras jurisdicciones en que al Contribuyente o Responsable le corresponda tributación del Impuesto a las Actividades Económicas - Ingresos Brutos -, podrán ser canceladas en la misma Boca de Cobranza juntamente con la correspondiente a la jurisdicción Salta, al margen del Sistema SARES 2000.

Art. 6° - Los Contribuyentes y Responsables mencionados en la presente Resolución deberán cancelar las obligaciones que les correspondan como Agente de Retención y/o Percepción de los Impuestos a las Actividades Económicas - Ingresos Brutos -, de Cooperadoras Asistenciales e Inmobiliario Rural, conforme al procedimiento establecido en la Resolución General N° 34/94 de esta Dirección.

Art. 7° - Remítase copia de la presente a conocimiento de la Secretaría de Hacienda y Finanzas.

Art. 8° - Notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

C.P.N. Graciela Silvia Castro
Directora General
Dirección General de Rentas
Salta

Sin cargo

e) 11/01/95

O.P. N° 99.453

R. s/c. N° 6.724

MINISTERIO DE ECONOMIA
DIRECCION GENERAL DE RENTAS
SALTA

Salta, 29 de diciembre de 1994

RESOLUCION GENERAL N° 035/94

VISTO:

Que corresponde establecer la fecha de vencimiento de las obligaciones fiscales ejercicio 1995 respecto del Impuesto a las Actividades Económicas, Inmobiliario Rural y de Cooperadoras Asistenciales; y

CONSIDERANDO:

Que conforme surge de los artículos 176 del código Fiscal y 11 de la Ley N° 6.611, el pago deberá ser efectuado por el sistema de anticipos y ajuste final para el Impuesto a las Actividades Económicas y en cuatro (4) cuotas para el Impuesto Inmobiliario Rural -respectivamente- en los plazos y condiciones que fije esta Dirección;

Que asimismo para los contribuyentes y/o responsables incluidos en el sistema SARES 2000 - a fin de evitar aglomeraciones - resulta coherente establecer fechas de vencimientos conforme a la mínima determinación de la Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.), tanto por las obligaciones de pago como contribuyentes directos con los que deba depositar en su carácter de Agentes de Retención y/o Percepción del Impuesto a las Actividades Económicas;

Que el escalonamiento de los vencimientos para estos contribuyentes y/o responsables incluidos en el Sistema SARES 2000, en virtud de las razones expuestas, también debe abarcar a sus obligaciones de presentar los Anexos de DDJJ determinativas con las DDJJ informativas en su carácter de Agentes de Retención y/o Percepción;

Que para los contribuyentes y/o responsables que tributan el Impuesto a las Actividades Económicas bajo el régimen del Convenio Multilateral, por realizar su actividad en jurisdicción múltiple, no resulta aconsejable modificar las fechas de vencimiento, aún encontrándose comprendidos en el sistema SARES 2000;

Por ello, y de conformidad a lo establecido en los artículos 61 y 361 del Código Fiscal;

La Directora General de Rentas

RESUELVE:

Artículo 1° - Fijar el siguiente Calendario Impositivo del Ejercicio Fiscal 1995, respecto de los Impuestos a las Actividades Económicas, Inmobiliario Rural y de Cooperadoras Asistenciales.

Art. 2° - Conforme lo dispone el artículo 176° del Código Fiscal déjase establecido que los anticipos en el Impuesto a las Actividades Económicas se abonarán mensualmente.

Los anticipos y el ajuste final (Declaración Jurada Anual) deberán ser liquidados y abonados sobre las bases impositivas y fechas que se indican a continuación:

a) Contribuyentes y/o responsables Jurisdiccionales -excepto los incluidos en el Sistema SARES 2000-:

Anticipo N°	Base Imponible devengada entre	Vencimiento
1°	01/01/95 hasta 31/01/95	15/02/95
2°	01/02/95 hasta 28/02/95	15/03/95
3°	01/03/95 hasta 31/03/95	17/04/95
4°	01/04/95 hasta 30/04/95	15/05/95
5°	01/05/95 hasta 31/05/95	15/06/95
6°	01/06/95 hasta 30/06/95	17/07/95
7°	01/07/95 hasta 31/07/95	15/08/95
8°	01/08/95 hasta 31/08/95	18/09/95
9°	01/09/95 hasta 30/09/95	17/10/95
10°	01/10/95 hasta 31/10/95	15/11/95
11°	01/11/95 hasta 30/11/95	18/12/95
DDJJ	01/12/95 hasta 31/12/95	15/01/96

b) Contribuyentes y/o responsables comprendidos en el Régimen de Convenio Multilateral:

Anticipo N° Periodo N°	Contribuyentes N° Inscripción terminados en:	Vencimiento	Anticipo N° Periodo N°	Contribuyentes N° Inscripción terminados en:	Vencimiento
1° (enero)	0 y 1	13/02/95	8° (agosto)	2 y 3	15/08/95
	2 y 3	14/02/95		4 y 5	16/08/95
	4 y 5	15/02/95		6 y 7	18/08/95
	6 y 7	16/02/95		8 y 9	21/08/95
	8 y 9	17/02/95		0 y 1	13/09/95
2° (febrero)	0 y 1	13/03/95	9° (setiembre)	2 y 3	14/09/95
	2 y 3	14/03/95		4 y 5	15/09/95
	4 y 5	15/03/95		6 y 7	18/09/95
	6 y 7	16/03/95		8 y 9	19/09/95
	8 y 9	17/03/95		0 y 1	13/10/95
3° (marzo)	0 y 1	13/04/95	10° (octubre)	2 y 3	17/10/95
	2 y 3	14/04/95		4 y 5	18/10/95
	4 y 5	17/04/95		6 y 7	19/10/95
	6 y 7	18/04/95		8 y 9	20/10/95
	8 y 9	19/04/95		0 y 1	13/11/95
4° (abril)	0 y 1	15/05/95	11° (noviembre)	2 y 3	14/11/95
	2 y 3	16/05/95		4 y 5	15/11/95
	4 y 5	17/05/95		6 y 7	16/11/95
	6 y 7	18/05/95		8 y 9	17/11/95
	8 y 9	19/05/95		0 y 1	13/12/95
5° (mayo)	0 y 1	13/06/95	12° (diciembre)	2 y 3	14/12/95
	2 y 3	14/06/95		4 y 5	15/12/95
	4 y 5	15/06/95		6 y 7	18/12/95
	6 y 7	16/06/95		8 y 9	19/12/95
	8 y 9	19/06/95		0 y 1	15/01/96
6° (junio)	0 y 1	13/07/95		2 y 3	16/01/96
	2 y 3	14/07/95		4 y 5	17/01/96
	4 y 5	17/07/95		6 y 7	18/01/96
	6 y 7	18/07/95		8 y 9	19/01/96
	8 y 9	19/07/95			
7° (julio)	0 y 1	14/08/95			

c) Contribuyentes y/o responsables incluidos en el Sistema SARES 2000 -excepto los comprendidos en

el Convenio Multilateral- tomando la misma base imponible detallados respecto de la fecha. Asimismo las fechas que se consignan a continuación serán para estos contribuyentes y/o responsables las de vencimiento para el pago que por este tributo les corresponda en su carácter de Agentes de Retención y/o Percepción:

Anticipo N° Periodo N°	N° de C.U.I.T. terminados en:	Vencimiento
1° (enero)	0; 1 y 2	16/02/95
	3; 4 y 5	17/02/95
	6 y 7	21/02/95
	8 y 9	22/02/95
2° (febrero)	0; 1 y 2	16/03/95
	3; 4 y 5	17/03/95
	6 y 7	20/03/95
	8 y 9	21/03/95
3° (marzo)	0; 1 y 2	18/04/95
	3; 4 y 5	19/04/95
	6 y 7	20/04/95
	8 y 9	21/04/95
4° (abril)	0; 1 y 2	16/05/95
	3; 4 y 5	17/05/95
	6 y 7	18/05/95
	8 y 9	19/05/95
5° (mayo)	0; 1 y 2	16/06/95
	3; 4 y 5	20/06/95
	6 y 7	21/06/95
	8 y 9	22/06/95
6° (junio)	0; 1 y 2	18/07/95
	3; 4 y 5	19/07/95
	6 y 7	20/07/95
	8 y 9	21/07/95
7° (julio)	0; 1 y 2	16/08/95
	3; 4 y 5	17/08/95
	6 y 7	18/08/95
	8 y 9	22/08/95
8° (agosto)	0; 1 y 2	19/09/95
	3; 4 y 5	20/09/95
	6 y 7	21/09/95
	8 y 9	22/09/95
9° (setiembre)	0; 1 y 2	18/10/95
	3; 4 y 5	19/10/95
	6 y 7	20/10/95
	8 y 9	23/10/95
10° (octubre)	0; 1 y 2	16/11/95
	3; 4 y 5	17/11/95
	6 y 7	20/11/95

Anticipo N° Periodo N°	N° de C.U.I.T. terminados en:	Vencimiento
11° (noviembre)	8 y 9	21/11/95
	0; 1 y 2	19/12/95
	3; 4 y 5	20/12/95
	6 y 7	21/12/95
	8 y 9	22/12/95
DDJJ Anual 1995	0; 1 y 2	16/01/96
0 mes diciembre	3; 4 y 5	17/01/96
	6 y 7	18/01/96
	8 y 9	19/01/96

d) Contribuyentes y/o responsables de este impuesto, respecto de sus obligaciones de presentar Anexos de DDJJ y DDJJ informativa como Agentes de Retención y/o Percepción, fíjense las siguientes fechas de vencimiento:

Anticipo N° Periodo N°	N° de C.U.I.T. terminados en:	Vencimiento
1° (enero)	0; 1; 2 y 3	24/02/95
	4; 5 y 6	27/02/95
	7; 8 y 9	28/02/95
2° (febrero)	0; 1; 2 y 3	27/03/95
	4; 5 y 6	28/03/95
	7; 8 y 9	29/03/95
3° (marzo)	0; 1; 2 y 3	26/04/95
	4; 5 y 6	27/04/95
	7; 8 y 9	28/04/95
4° (abril)	0; 1; 2 y 3	24/05/95
	4; 5 y 6	26/05/95
	7; 8 y 9	29/05/95
5° (mayo)	0; 1; 2 y 3	27/06/95
	4; 5 y 6	28/06/95
	7; 8 y 9	29/06/95
6° (junio)	0; 1; 2 y 3	26/07/95
	4; 5 y 6	27/07/95
	7; 8 y 9	28/07/95
7° (julio)	0; 1; 2 y 3	25/08/95
	4; 5 y 6	28/08/95
	7; 8 y 9	29/08/95
8° (agosto)	0; 1; 2 y 3	27/09/95
	4; 5 y 6	28/09/95
	7; 8 y 9	29/09/95
9° (setiembre)	0; 1; 2 y 3	26/10/95
	4; 5 y 6	27/10/95
	7; 8 y 9	30/10/95
10° (octubre)	0; 1; 2 y 3	27/11/95
	4; 5 y 6	28/11/95

Anticipo N° Periodo N°	N° de C.U.I.T. terminados en:	Vencimiento
	7; 8 y 9	29/11/95
11° (noviembre)	0; 1; 2 y 3	26/12/95
	4; 5 y 6	27/12/95
	7; 8 y 9	28/12/95
DDJJ Anual 1995	0; 1; 2 y 3	25/01/96
o mes diciembre	4; 5 y 6	26/01/96
	7; 8 y 9	29/01/96

Art. 3° - De acuerdo a lo establecido en el artículo 11° de la Ley N° 6.611, para el Impuesto Inmobiliario Rural el pago se fija en cuatro (4) cuotas para el Ejercicio Fiscal 1995 y deberán ser ingresadas hasta la fecha que se indican a continuación:

Cuota N°	Vencimiento
1°/95	24/03/95
2°/95	26/06/95
3°/95	25/09/95
4°/95	27/11/95

Art. 4° - Para el Impuesto de Cooperadoras Asistenciales el Calendario Fiscal para el año 1995 será el siguiente:

Obligación correspondiente al mes	Vencimiento
01/95	15/02/95
02/95	15/03/95
03/95	17/04/95
04/95	15/05/95
05/95	15/06/95
06/95	17/07/95
07/95	15/08/95
08/95	18/09/95
09/95	16/10/95
10/95	15/11/95
11/95	15/12/95
12/95	15/01/96

Art. 5° - Remítase copia de la presente a conocimiento de la Secretaría de Hacienda y Finanzas.

Art. 6° - Notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

C.P.N. Graciela Silvia Castro
Directora General
Dirección General de Rentas
Salta

Sin cargo

e) 11/01/95

O.P. N° 99.452

F. N° 6.724

**MINISTERIO DE ECONOMIA
DIRECCION GENERAL DE RENTAS**

SALTA

Salta, 29 de diciembre de 1994

RESOLUCION GENERAL N° 034/94

VISTO:

Que mediante Resolución General N° 30/94 de esta Dirección se ha aprobado el Sistema SARES 2000 (Sistema Automatizado de Recaudación y Control de la provincia de Salta); y

CONSIDERANDO:

Que los contribuyentes y responsables incorporados a dicho Sistema deben cumplir las obligaciones fiscales a su cargo, de acuerdo a las disposiciones establecidas por esta Dirección;

Que en tal sentido, resulta necesario aprobar el procedimiento, formularios y medios técnicos a utilizar por los sujetos pasivos referidos precedentemente;

Por ello, y de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 5°, 6°, 7° inc. 1° y concordantes del Código Fiscal;

La Directora General de Rentas

RESUELVE:

Artículo 1° - Aprobar el procedimiento, formularios y medios técnicos de aplicación en el Sistema Automatizado de Recaudación y Control de la provincia de Salta (SARES 2000) que como Anexo I forman parte de la presente Resolución.

Art. 2° - Los sujetos pasivos incorporados al SARES 2000 que no dieran cumplimiento a las disposiciones de la presente Resolución General serán pasibles de las sanciones previstas en el artículo 37° y concordantes del Código Fiscal.

Art. 3° - Remítase copia de la presente a conocimiento de la Secretaría de Hacienda y Finanzas.

Art. 4° - Notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

C.P.N. Graciela Silvia Castro

Directora General

Dirección General de Rentas

Salta

A N E X O I

Procedimiento, Formularios y Medios Técnicos a utilizar por los contribuyentes y responsables incluidos en el Sistema SARES 2000 para el cumplimiento de sus obligaciones tributarias:

F.811 Impuesto a las Actividades Económicas - Declaración Jurada determinativa mensual de

obligación propia del Contribuyente, Agente de Percepción y Agente de Retención.

Ante su presentación, el Sistema emite Acuse de Recibo, único reconocido como tal.

F.812 Impuesto de Cooperadoras Asistenciales - Declaración Jurada mensual.

Ante su presentación, el Sistema emite Acuse de Recibo, único reconocido como tal.

F.801 Comprobante de Pago emitido por el Sistema, único reconocido como tal, para las obligaciones de los contribuyentes y responsables incluidos en SARES 2000.

F.802 Volante de Obligación de Pago emitido por el Sistema para obligaciones que no surgan de DDJJ, y que deberá presentarse en boca de cobranza SARES 2000 para la respectiva cancelación.

F.804 Volante emitido por el Sistema para el pago del Impuesto Inmobiliario, y que deberá ser presentado por el Contribuyente o Responsable ante la boca de cobranza SARES 2000 para la respectiva cancelación.

F.813 Declaración Jurada informativa mensual para Agentes de Percepción del Impuesto a las Actividades Económicas por Percepciones realizadas durante el periodo que se declara, cuando las operaciones no superen el número de cuarenta (40).

Ante su presentación, el Sistema emite Acuse de Recibo, único reconocido como tal.

F.814 Anexo de DDJJ mensual por Retenciones deducidas en F.811 por el periodo que se declara.

Ante su presentación, el Sistema emite Acuse de Recibo, único reconocido como tal.

F.815 Anexo de DDJJ mensual por Percepciones deducidas en F.811 por el periodo que se declara.

Ante su presentación, el Sistema emite Acuse de Recibo, único reconocido como tal.

F.816 Declaración Jurada informativa mensual para Agente de Retención del Impuesto a las Actividades Económicas por retenciones practicadas durante el periodo que se declara.

Ante su presentación, el Sistema emite Acuse de Recibo, único reconocido como tal.

Los formularios antes mencionados serán suministrados por esta Dirección en forma preimpresa y en el domicilio del contribuyente y/o responsable, y sólo podrán éstos solicitar la provisión de los mismos, en los casos de extravío, falta de recepción o inutilización de los elementos remitidos.

Diskette De utilización obligatoria para las percepciones practicadas a partir del mes de enero de 1995 (vencimiento febrero/95), adjunta a F.813 para los Agentes de Percepción del Impuesto a las Actividades Económicas cuando las mismas superen el número de cuarenta (40), durante el mes que se declara.

Cada diskette o grupo de diskettes no podrá contener información de más de un periodo.

Deberá grabarse en el archivo la siguiente información:

01. Numero de Obligación:

Este campo contendrá el número de obligación para el periodo.

02. Código de Rectificativa:

Este campo contendrá el Código:

0 Si es DDJJ Original

1 a 9 Si es DDJJ Rectificativa

03. Número de Agente de Percepción:

Este campo contendrá el número de inscripción del contribuyente como Agente de Percepción.

04. Periodo:

Este campo contendrá el periodo del impuesto.

05. C.U.I.T. del Contribuyente Percibido:

Este campo contendrá los números de C.U.I.T. de los contribuyentes a los que se les ha efectuado percepciones.

06. Número de Inscripción del Contribuyente Percibido:

Este campo contendrá los números de inscripción en Actividades Económicas (Jurisdiccionales o Convenio Multilateral) de los contribuyentes a los que se les efectúen percepciones.

07. Código de Tipo de Comprobante:

Este campo contendrá la siguiente codificación:

FC: Factura.

ND: Nota de Débito.

NC: Nota de Crédito.

Este campo contendrá los números de comprobantes. Los cuatro primeros dígitos para el punto de venta y los ocho restantes para el número de comprobantes.

09. Fecha de Comprobante:

Este campo contendrá las fechas de los comprobantes. Formato: día/mes/año.

10. Monto de la Percepción:

Este campo contendrá el monto de las percepciones.

El archivo deberá tener la siguiente estructura:

Posiciones Tipo Long. Dec. Formato

01. Número de Obligación: 01 a 12 Num 12 0

02. Código de Rectificativa: 13 a 14 Num 02 0

03. Número de Agente de Percepción: 15 a 24 Char 10

04. Periodo 25 a 28 Num 04 0

AAMM

05. C.U.I.T. del Contribuyente Percibido: 29 a 39 Num 11 0

06. Número de Inscripción del Contribuyente Percibido: 40 a 49 Char 10
07. Código de Tipo de Comprobante: 50 a 51 Char 02
08. Número de Comprobante: 52 a 63 Num 12 0
09. Fecha de Comprobante: 64 a 69 Num 06 0
ddmmaa
10. Monto de la Percepción: 70 a 87 Num 18 2

El archivo será guardado en diskettes de 3,5 pulgadas de alta densidad (HD) en formato DOS en código ASCII.

La etiqueta identificatoria del diskette deberá contener la siguiente información: Apellido, nombre, denominación, N° de C.U.I.T., N° de obligación, período, como así también secuencia y cantidad de diskettes, ejemplo: si se presentan dos (2) diskettes deberán numerarse: el primero de ellos secuencia 1 cantidad 2 (1/2), el segundo secuencia 2 cantidad 2 (2/2).

Serán causas de rechazo de un Diskette:

- a) Cuando el Diskette no posea la etiqueta exterior con toda la información detallada anteriormente.
- b) Cuando el Diskette presente algún defecto físico.
- c) Cuando el Diskette contenga algún virus.

- d) Cuando el Diskette no contenga datos.
- e) Cuando alguno de los campos de la estructura que se enumera no contenga información: 01 - 02 - 03 - 04 - 07 - 08 - 09 y 10.
- f) Cuando existan registros duplicados.
- g) Cuando los datos no estén codificados en la forma indicada, en caso de corresponder.
- h) Cuando la longitud del registro no sea la especificada.
- i) Cuando la fecha no tenga el formato día/mes/año.

Esta Dirección proveerá a los Agentes de Percepción la misma cantidad de diskettes utilizados, ante la presentación de cada uno de los periodos que se declara.

Los pagos deberán realizarse en la Boca de Cobranza Bancaria única y exclusiva habilitada según Resolución General N° 30/94, en efectivo o mediante cheque de la Casa Cobradora o de otras Entidades Bancarias de plaza. La cancelación de las obligaciones tributarias mediante cheque podrá utilizarse solamente cuando los contribuyentes y/o responsables sean los libradores de los mismos.

Sin cargo

e) 11/01/95

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

O.P. N° 99.449

F. N° 76.571

El Dr. Víctor Daniel Ibáñez, Juez en lo Civil y Comercial de 1ra. Instancia 8va. Nominación, cita y emplaza a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes de la Sucesión de don Vida, Manuel, ya sea como herederos o acreedores para que en el término de treinta días hagan valer sus derechos en el Expte. N° B-61.282/94, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publicación: 3 días. Salta, 30 de diciembre de 1994. Fdo. Dra. Verónica Zuviría de Racioppi, Secretaria.

Imp. \$ 25,50

e) 10 al 12/01/95

O.P. N° 99.447

R. s/c. N° 6.723

El Dr. Guillermo Félix Díaz, Juez de 1ra. Inst. en lo Civil y Comercial 6° Nom., Secretaría de la Dra. Ana María Pineda de Rodríguez, en los autos: "Alarcón, Ricardo - Sucesorio". Expte. N° B-57.075/94, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores para que dentro del término de treinta (30) días, comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimien-

to de lo que hubiere lugar por ley. Publicación por tres días. Salta, 04 de noviembre de 1994. Dra. Ana María Pineda de Rodríguez, Secretaria.

Sin cargo

e) 10 al 12/01/95

O.P. N° 99.433

F. N° 76.568

El Dr. Vicente Tadeo Masciotti, Juez de Primera Instancia de Segunda Nominación en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Orán, en los autos caratulados: "Sucesorio de Hernández Casco, Héctor Cipriano", Expte. N° 8.309/94, Secretaría del Dr. Víctor Marcelo Daud, cita por edictos que se publicarán por tres días en el Boletín Oficial y cualquier otro medio masivo de comunicación a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, sea como herederos o acreedores, para que dentro del plazo de treinta días contados desde la última publicación, comparezcan a hacerlos valer bajo apercibimiento de ley. San Ramón de la Nueva Orán, 12 de diciembre de 1994. Dr. Víctor Marcelo Daud, Secretario.

Imp. \$ 25,50

e) 10 al 12/01/95

CONCURSO PREVENTIVO

O.P. N° 99.411

F. N° 76.527

El Dr. Víctor Daniel Ibáñez, titular del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 8ª Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Isabel López Figueroa de Canónica, en los autos: "Samán, Hugo - Concurso Preventivo" - Expte. N° B-60.351/94, hace saber:

1. - Que con fecha 03 de noviembre de 1994 se ha declarado abierto el Concurso Preventivo de Hugo Samán, L.E. N° 7.631.926, con domicilio real en Avda. Belgrano 837 de esta ciudad de Salta.

2. - Que ha sido designada Síndico la Dra. María Lidia Sassarini, con domicilio en calle España N° 943 de esta ciudad.

3. - Que se ha fijado plazo hasta el día 17 de abril de 1995 para que los acreedores presenten al Síndico sus demandas de verificación, acompañando los títulos

justificativos de sus créditos, las que serán recibidas en el domicilio indicado los días lunes, miércoles y viernes de 18,30 hs. a 20,30 hs.

4. - Que se ha fijado el día 10 de mayo de 1995, como vencimiento del plazo para presentar el informe Individual a cargo del Síndico y el día 1º de junio de 1995 para la presentación del Informe General.

5. - Que se ha fijado audiencia para el día 23 de junio de 1995 a horas 10 o el subsiguiente si éste fuera feriado, a la misma hora, para que tenga lugar en dependencias de este Juzgado, la Junta de Acreedores a los fines de la discusión y votación de la propuesta de acuerdo preventivo que pueda formularse. Publíquese por cinco días en el Boletín Oficial y diario de circulación comercial. Salta, 28 de diciembre de 1994. Dr. Víctor Daniel Ibáñez, Juez; Dra. Isabel López Figueroa de Canónica, Secretaria.

Imp. \$ 42,50

e) 05 al 11/01/95

Sección COMERCIAL**CONSTITUCION DE SOCIEDAD**

O.P. N° 99.455

F. N° 76.593

POLPLAST S.R.L.

Fecha Constitución 18/05/94 y de la Modificación 17/11/94.

1. - Socios: Leonor Susana Pérez, argentina, D.N.I. N° 11.592.967, casada, de 38 años de edad, empresaria, con domicilio en calle Polo Sur N° 100 - Salta (Capital) y Jorge Ove Madsen, argentino, D.N.I. N° 10.544.372, casado, de 41 años de edad, de profesión empresario, con domicilio en calle Polo Sur N° 100 - Salta (Capital).

2. - Denominación: Polplast S.R.L.

3. - Domicilio: Jurisdicción de la provincia de Salta y sede social en Salta (Capital), en calle Tamayo N° 369.

4. - Objeto Social: La Sociedad tendrá por objeto: a) La fabricación y comercialización de bolsas de polietileno y sus derivados. b) Fabricación y Comercialización de puertas y ventanas, como así también todo otro tipo de aberturas de madera y metálicas. c) Operaciones de Comisión. Consignación, representación y mandatos para la compra venta de los productos compatibles de los puntos A y B, D) Importación y Exportación de los productos compatibles de los puntos A) y B). La Sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todos los actos relacionados con el objeto social.

5. - Plazo de Duración: 99 años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

6. - Capital Social: Queda fijado en la suma de \$ 10.000, dividido en 100 cuotas de \$ 100, cada una y la proporción de los aportes es de 50% (cincuenta por ciento) cada una, integradas totalmente en este acto. El socio que quiera ceder sus cuotas de capital a terceros, ajenos a la firma, deberá comunicarlo en forma fehaciente a la Sociedad, indicando nombre del interesado y el precio de venta.

7. - Administración y Fiscalización: La dirección y administración de la Sociedad, estará a cargo de ambos socios, los que actuarán como gerentes en forma indistinta, obligando a la Sociedad con la firma de cualquiera de ellos.

Los Socios se reunirán, por lo menos una vez cada dos meses para considerar la marcha de los negocios y adoptar las resoluciones que consideren conveniente.

8. - Cierre del Ejercicio Fiscal: La Sociedad cerrará su ejercicio económico el día 31 de diciembre de cada año.

CERTIFICO que por Orden del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Autorizo la publicación del presente Edicto. Secretaria, Salta 10/01/95, Dr. Adán Saturnino Deza, Secretario. Feria.

Imp. \$ 33,00

e) 11/01/95

ASAMBLEAS COMERCIALES

O.P. N° 99.457

F. N° 76.585

ABRAHAM CHIBAN S.A.**Asamblea General Ordinaria****CONVOCATORIA**

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo el día 10 de febrero a horas 16 en la Sede Social de Calle Adolfo Güemes N° 238 de la ciudad de Salta, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1°) Lectura y Aprobación del Acta anterior.
- 2°) Designación de dos personas que suscribirán el Acta de Asamblea.
- 3°) Consideración de los documentos y asuntos previstos en el Art. 234, inc. 1° de la Ley 19.550, correspondiente a los Ejercicios Cerrados del 30 de junio de 1991; el 30 de junio de 1992; el 30 de junio de 1993 y el 30 de junio de 1994 y los motivos de la Convocatoria fuera de término.
- 4°) Fijación del número de Directores Titulares, elección de los mismos, y designación del Presidente y Vicepresidente de la Sociedad por un nuevo período estatutario, conforme al Art. 13 de los Estatutos Sociales.
- 5°) Designación de Síndico Titular y Suplente.
- 6°) Distribución de Utilidades.
- 7°) Remuneración a los Directores y al Síndico.

Nota: De acuerdo a lo dispuesto por el Artículo Vigésimo Primero de los Estatutos Sociales para asistir a la Asamblea los accionistas deberán depositar en la Sociedades sus acciones o certificado bancario de depósito de los mismos con no menos de tres días hábiles de antelación a la fecha fijada.- El Directorio.

Imp. \$ 85,00

e) 11 al 17/01/95

O.P. N° 99.456

F. N° 76.587

"EL VALLISTO S.A."**CONVOCATORIA**

De acuerdo con lo establecido en el estatuto social y en las disposiciones legales vigentes, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 04 de febrero de 1995, a las 10,00 horas en el local de la sociedad sito en calle General Güemes N° 235, de la ciudad de Cafayate, provincia de Salta, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1°) Designación de dos socios accionistas para que conjuntamente con el señor presidente, firmen el acta de Asamblea.
- 2°) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Cuadros Anexos e Informe del Síndico, correspondiente al ejercicio económico N° 24, cerrado el 31 de marzo de 1994.
- 3°) Consideración del Revalúo Contable establecido por la Ley N° 19.742, al 31 de marzo de 1994. Determinar imputación de su saldo.
- 4°) Remuneración a Directores y Síndicos.
- 5°) Elección de un nuevo directorio para un período de tres años.
- 6°) Elección de un síndico titular y un síndico suplente para un nuevo período. -

El Directorio

Salta, 09 de enero de 1995

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder concurrir a la asamblea deberán depositar los títulos de acciones o los certificados que acrediten su depósito en la sede social de El Vallisto S.A., Gral. Güemes N° 235, Cafayate (Salta), hasta tres días antes del fijado para la Asamblea.

Imp. \$ 85.00

e) 11 al 17/01/95

Sección GENERAL**ASAMBLEA**

O.P. N° 99.458

F. N° 76.581

**AERO CLUB CIUDAD TERMAL
DE ROSARIO DE LA FRONTERA****Asamblea General Ordinaria**

La Comisión Directiva del Aero Club Ciudad Termal de R. de la Frontera, convoca a sus asociados a la asamblea general ordinaria que se llevará a cabo el día 29 de enero de 1995 a las 10,00 horas, en el local del

Aero Club Ruta 34 Camino a Termas de esta Ciudad para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1°) Lectura acta anterior.
- 2°) Lectura y consideración, memoria, balance general, inventario, cuadro de resultado e informe del Organo de Fiscalización ejercicio 1993.
- 3°) Designación de dos asambleístas para refrendar el acta.

Nota: Pasada una hora de la fijada, se dará comienzo con el número de socios presentes tomándose como válidas las decisiones que se adopten.

Imp. \$ 6,50 e) 11/01/95

AVISO GENERAL

O.P. N° 99.427 F. N° 76.561

CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE SALTA

RESOLUCION GENERAL N° 902

Salta, 19 de diciembre de 1994

VISTO:

La petición formulada por los Licenciados en Administración matriculados en este Consejo Profesional de que se convoque a acto eleccionario para integrar los Organos del Consejo Profesional para cubrir los cargos de las profesiones de Licenciado en Economía y Licenciado en Administración; y

CONSIDERANDO:

Que el Consejo Directivo en Sesión N° 1.077 de fecha 12/12/94 ha considerado que corresponde hacer lugar a la petición antes citada;

Que por las disposiciones contenidas en la Ley N° 6.576, corresponde llamar a elecciones de los representantes de los títulos de Licenciado en Administración y Licenciado en Economía, para la integración de la Comisión Técnica, Tribunal de Etica Profesional y la Comisión Fiscalizadora.

Por todo ello:

El Consejo Directivo del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Salta

RESUELVE:

Artículo 1° - Convocar a los profesionales matriculados de las profesiones Licenciado en Administración y Licenciado en Economía para el día 3 de marzo de 1995, desde las 08.00 hasta las 18.00 horas, ad referéndum de la Junta Electoral, en Avda. Belgrano 1461 al acto eleccionario, a los efectos de elegir:

a) Comisión Técnica:

3 (tres) Miembros titulares Lic. en Administración y 3 (tres) Miembros suplentes Lic. en Administración.

3 (tres) Miembros titulares Lic. en Economía y 3 (tres) Miembros suplentes Lic. en Economía.

En los términos de la Ley 6.576 arts. 41°, 43° primer párrafo y 87°.

b) Tribunal de Etica Profesional:

3 (tres) Miembros titulares Lic. en Administración y 3 (tres) Miembros suplentes Lic. en Administración.

3 (tres) Miembros titulares Lic. en Economía y 3 (tres) Miembros suplentes Lic. en Economía.

En los términos de la Ley 6.576 arts. 52°, 53° y 87°.

c) Comisión Fiscalizadora:

1 (un) Miembro titular Lic. en Administración y 1 (un) Miembro suplente Lic. en Administración.

1 (un) Miembro titular Lic. en Economía y 1 (un) Miembro suplente Lic. en Economía.

En los términos de la Ley 6.576 arts. 59°, 60° y 87°.

Art. 2° - Establecer el siguiente calendario electoral: Miércoles 18/01/95: Padrón provisional de profesionales en condiciones de votar.

Miércoles 01/02/95: Vencimiento del plazo para la presentación de solicitudes de reconocimiento de las agrupaciones.

Miércoles 01/02/95: Vencimiento del período de observaciones al padrón provisional.

Jueves 16/02/95: Padrón definitivo de profesionales en condiciones de votar.

Jueves 16/02/95: Presentación de listas de candidatos para su oficialización.

3 días hábiles de la presentación: Vencimiento del plazo para la resolución de oficialización de listas de candidatos.

Viernes 03/03/95: Acto eleccionario de 08.00 a 18.00 horas en el local de Avda. Belgrano 1461 de la ciudad de Salta.

Art. 3° - Publicar por cinco (5) días hábiles la presente Resolución General en el Boletín Oficial de la Provincia y en el diario El Tribuno, en los términos del artículo 65 de la Ley 6.576 y del artículo 7° del Anexo I de la Resolución General N° 659.

Art. 4° - Comuníquese a la Inspección General de Personas Jurídicas de Salta.

Art. 5° - Dése a conocimiento de los profesionales matriculados, cópiese y archívese.

Cr. Jorge Alberto Paganetti Cr. Juan José Fernández

Secretario

Presidente

Imp. \$ 255,00

e) 09 al 13/01/95

RECAUDACION

O.P. N° 99.459

Saldo anterior	\$ 1.907,60
Recaudación del día 10/01/95.....	\$ 296,70
TOTAL.....	\$ 2.204,30